

DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL



Ministerio de Salud
Argentina

ÍNDICE

Introducción

Tipología de Establecimientos y su Categorización 8 (Acorde RM 900 E 2017)

Orientaciones para la lectura:

Algunas consideraciones:

1.- CONSULTORIO/S DE SALUD MENTAL

Definición:

Prestaciones:

Modalidad de prestación:

Recurso Humano.

Recursos Físicos

Locales y/o áreas mínimas:

Equipamiento

Características Constructivas:

2.- SERVICIO/COMPONENTE DE SALUD MENTAL EN CENTRO DE SALUD

Definición:

Prestaciones:

Modalidad de prestación:

Horario de atención:

Recurso Humano:

Personal profesional y técnico:

Personal de apoyo:

Personal Administrativo

Recursos Físicos

Locales y/o áreas mínimas:

Equipamiento

c- Características Constructivas:

3.- CENTRO DE SALUD MENTAL

Definición:

Prestaciones:**Modalidad de prestación:****Horario de atención:****Recurso Humano:**

Personal profesional y técnico:

Equipo ampliado según los requerimientos del establecimiento:

Personal administrativo

Personal de apoyo:

Requisitos de acreditación del personal directivo:

Recursos Físicos

Locales y/o áreas mínimas:

Equipamiento

c- Características Constructivas:

4.- HOSPITAL DE DÍA**Definición****Pautas de ingreso y egreso:**

Ingreso:

Egreso:

Modalidad de prestación:**Horario de atención:****Prestaciones:****Recurso Humano:**

Personal profesional y técnico:

Personal Administrativo.

Personal de apoyo:

Recursos Físicos

Locales y/o áreas mínimas:

Equipamiento

Características Constructivas:

5.- CENTRO DE DÍA**Definición:****Pautas de ingreso y egreso al dispositivo:**

Ingreso:

Algunas especificidades:

Egreso:

Prestaciones

Modalidad de prestación:

Horario de atención:

Recurso Humano:

Personal profesional y técnico:

Recursos Físicos

Locales y/o áreas mínimas:

Equipamiento

Características Constructivas:

ORIENTACIONES BÁSICAS DE LOS CENTROS DE DÍA

5.a Programa con orientación en NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Definición:

Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso

Egreso

Prestaciones específicas:

Modalidad de prestación:

Recurso Humano:

Personal profesional y técnico:

5.b Programa con orientación en PERSONAS MAYORES

Definición:

Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso:

Egreso:

Prestaciones específicas

Recurso Humano

Personal profesional y técnico:

Equipo ampliado:

Equipamiento:

6.- DISPOSITIVO/EMPREDIMIENTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL

Definición:

PAUTAS DE INGRESO Y EGRESO

Ingreso:

Egreso:

Modalidad de prestación:

Prestaciones específicas:

Recursos Humanos:

Personal profesional y técnico:

Personal Administrativo

Personal de apoyo

Medidas de Seguridad

Recursos Físicos

Locales y/o áreas mínimas:

Equipamiento:

Características Constructivas:

7.-SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Definición:

Perfil poblacional:

Horario de atención:

Prestaciones:

Recursos humanos:

Personal profesional y técnico:

Recursos físicos

Locales y/o áreas mínimas:

Equipamiento:

Características Constructivas:

8. DISPOSITIVO HABITACIONAL CON DIFERENTES GRADOS DE APOYO

Generalidades:

Prestaciones Comunes

Recurso Humano:

Vivienda con bajo a moderado nivel de apoyo:

Personal profesional disponible:

Personal técnico y de apoyo:

Personal de mantenimiento y servicios

Vivienda con alto nivel de apoyo:

Personal profesional:

Personal técnico y de apoyo:

Recursos Físicos

Locales y/o áreas mínimas:

Equipamiento

Características Constructivas

8.a- VIVIENDA DE ESTANCIA TRANSITORIA CON APOYOS PARA LA VIDA AUTÓNOMA**Definición:****Pautas de Ingreso y Egreso:**

Ingreso:

Egreso:

Supervisión y garantía de derechos

Capacidad:**Modalidad de prestación:****8.b- VIVIENDA DE ESTANCIA VARIABLE A PROLONGADA CON APOYOS PARA LA VIDA AUTÓNOMA****Definición:****Pautas de Ingreso y Egreso:**

Ingreso:

Egreso:

Capacidad:**8.c- VIVIENDA CON DEPENDENCIA DE OTROS SECTORES O INDEPENDIENTE****Definición****Criterios particulares:****Características específicas:**

Prestaciones del equipo de salud:**9- SERVICIO DE SALUD MENTAL EN HOSPITAL GENERAL****Definición:****Pautas de ingreso y egreso:**

Ingreso General:

Egreso General:

Ingreso al Servicio de Internación:

Egreso del Servicio de Internación

Medidas de protección:**Prestaciones:****Recurso Humano:**

Equipo Servicio de Salud Mental básico:

Equipo ampliado:

Equipo específico de Guardia:

Personal disponible en el Hospital General:

Frecuencia de Atención en Guardia:**Servicios con los que debe contar el Hospital General para el correcto funcionamiento del Servicio de Salud Mental:****Accesos y Circulaciones:****Recursos Físicos:**

Locales y/o áreas mínimas:

Atención Ambulatoria Programada – Consultorios Externos.

Atención Ambulatoria Urgencia – Guardia.

Hospital de Día.

Servicio de internación.

Equipamiento:

Atención Ambulatoria Programada – Consultorios.

Atención Ambulatoria Urgencia – Guardia.

Hospital de Día.

Servicio de internación.

Características Constructivas

ANTECEDENTES LEGALES**GLOSARIO**

Introducción

Las presentes directrices tienen por propósito elaborar recomendaciones de organización y funcionamiento de los establecimientos de Salud Mental (incluye adicciones) que integran la red de servicios -efectores tanto del ámbito público, privado, como de la seguridad social- para su habilitación bajo el marco de las normativas vigentes, de los compromisos internacionales del Estado Argentino en materia de Derechos Humanos y de las políticas públicas actuales en materia de Salud Mental. Cada jurisdicción garantizará, a través de la conformación de su red de servicios, la cobertura en Salud Mental de la totalidad de la población del área de competencia, incluyendo los diferentes padecimientos mentales y considerando los múltiples condicionantes que la afectan.

Los servicios de Salud Mental aquí mencionados funcionarán de manera integrada en las redes de servicios de salud general y se desarrollarán en el marco de la estrategia de atención primaria y en articulación intersectorial. Se prevé el desarrollo y fortalecimiento de diferentes tipos de servicios articulados en red: equipos de salud mental en los centros de salud y consultorios externos, servicios de salud mental en los hospitales generales, sanatorios y policlínicos (garantizando la atención de la urgencia las 24 hs y la internación), atención domiciliaria, centros y hospitales de día, dispositivos para la inclusión socio-laboral y dispositivos de inclusión habitacional con diferentes grados de apoyo. Estos servicios deberán desarrollarse en consonancia con la situación epidemiológica del área de competencia y se implementarán estrategias individuales y colectivas de prevención, promoción de la salud mental, asistencia a las personas con padecimiento mental y continuidad de cuidados, garantizando los sistemas de apoyo para la inclusión comunitaria.

Se destaca que la atención deberá estar a cargo de equipos interdisciplinarios, con formación en salud mental comunitaria y derechos humanos y en el marco de una concepción integral de la salud. Asimismo, cabe resaltar los beneficios que aporta el involucramiento activo de referentes afectivos y acompañantes pares en las intervenciones terapéuticas. Los padecimientos de Salud/Salud Mental ocurren en la comunidad, de modo tal que las intervenciones de apoyo psicosocial, prevención y promoción de la salud mental deberán integrar la participación y saberes de las organizaciones sociales y referentes comunitarios, entre ellas de familiares y usuarias/os.

En los dispositivos, las intervenciones se realizarán en el marco del consentimiento informado y de la protección y restitución de los derechos de las personas usuarias. Se requiere que los establecimientos cuenten con pautas de confección de las historias clínicas, protocolos y guías de prácticas

actualizadas, así como mecanismos de evaluación de la calidad de los servicios de Salud Mental.

La red de servicios de Salud Mental de cada jurisdicción y en cada uno de los tres subsectores deberá proveer cobertura a todas las problemáticas de Salud Mental y a las personas de todas las edades: niñas, niños, adolescentes, adultos/as y personas mayores; con perspectiva de género, diversidad e interculturalidad. Las adicciones requieren ser abordadas como parte integrante de las políticas de Salud Mental, incluyéndose dispositivos basados en la estrategia de reducción de daños.

El desarrollo y fortalecimiento de los servicios de Salud Mental comunitaria y su integración a los servicios generales de salud sustituyen, de manera progresiva, a las instituciones monovalentes con internación en Salud Mental, dando cumplimiento a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. En su artículo 27 -y decreto reglamentario- establece la prohibición de crear en todo el territorio nacional nuevos neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes públicos o privados, tales como colonias, asilos, comunidades terapéuticas, clínicas psiquiátricas. En caso de los existentes, deben adaptarse a los objetivos y principios de la mencionada ley y a la sustitución definitiva por dispositivos alternativos.

Tipología de Establecimientos y su Categorización (Acorde RM 900 E 2017)

- 1. CONSULTORIO DE SALUD MENTAL:** ESSIDT (ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO)
- 2. SERVICIO/COMPONENTE DE SALUD MENTAL EN CENTRO DE SALUD:** ESSIDT (ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO)
- 3. CENTRO DE SALUD MENTAL:** ESSIDT (ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO)
- 4. HOSPITAL DE DIA:** ESSIDT (ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO)
- 5. CENTRO DE DIA:** ESSIDT (ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO)
- 6. DISPOSITIVO/EMPREDIMIENTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL:** ESCL (ESTABLECIMIENTO DE SALUD COMPLEMENTARIO)
- 7. SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA** ESCL (ESTABLECIMIENTO DE SALUD COMPLEMENTARIO)

8. DISPOSITIVOS HABITACIONALES CON DIFERENTES GRADOS DE APOYO ESCL (ESTABLECIMIENTO DE SALUD COMPLEMENTARIO)

8.a VIVIENDA DE ESTANCIA TRANSITORIA CON APOYOS PARA LA VIDA AUTÓNOMA

8.b VIVIENDA DE ESTANCIA VARIABLE A PROLONGADA CON APOYOS PARA LA VIDA AUTÓNOMA

8.c VIVIENDA CON DEPENDENCIA DE OTROS SECTORES O INDEPENDIENTE

9. SERVICIO DE SALUD MENTAL EN HOSPITAL GENERAL: ESCIG (ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNACIÓN GENERAL)

Algunas consideraciones:

- La denominación “Recurso Humano” es la utilizada por todas las directrices publicadas por el Ministerio de Salud de la Nación, e incluye personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo (servicios). En relación al personal profesional, en su totalidad deberán estar matriculados en la jurisdicción donde se desempeñan y en el caso de ser especialistas estar registrados por la autoridad jurisdiccional (Ministerio de Salud o Colegios de ley de acuerdo con la jurisdicción) y acreditar experiencia previa. Además, deberán estar registrados en REFEPS - Red Federal de Registro de Profesionales de la Salud.
- La denominación “adicciones” alude simultáneamente a consumos problemáticos y se ha escogido la primera terminología acorde a la Ley 26.657 (ver glosario)
- Cuando se denomina “rehabilitación psicosocial” se hace referencia a su vez al concepto de recuperación en salud mental (ver glosario)
- Respecto al “Recurso físico”, tener en cuenta que los servicios a habilitar deberán cumplir con las normativas jurisdiccionales y nacionales vigentes y sus modificatorias.
- A los efectos del presente documento, se han adoptado los pronombres masculinos/femenino con sus respectivos plurales.

SERVICIOS PRESTACIONALES

1.- CONSULTORIO/S DE SALUD MENTAL¹

Definición:

Servicio ambulatorio para la atención en Salud Mental (incluye adicciones) a cargo de uno/a o más profesionales de Salud Mental, con apoyo eventual de personal de colaboración técnica y/o administrativa.

Prestaciones:

- Admisión
- Diagnóstico y/o evaluación de salud mental.
- Orientación / Consejería en salud mental individual / grupal / pareja / vincular / familiar / niñas / niños /adolescentes.
- Interconsulta
- Entrevista conjunta
- Atención clínica / Tratamiento en salud mental. Psicoterapia/Psicofarmacología/Terapia ocupacional / Otros Individual/grupal/pareja/vincular/familiar/niñas/niños/adolescentes.
- Estimulación temprana
- Seguimiento de procesos de rehabilitación psicosocial. Acciones de Apoyo/integración psico-social en la red socio-sanitaria
- Evaluación / seguimiento post alta
- Supervisión Grupal/Individual/institucional/Ateneo.

Se brindará teleasistencia cuando la atención no pueda ser llevada a cabo de manera presencial o aporte mayores beneficios para el usuario. (Ver Anexo II: Teleasistencia en Salud Mental)

Modalidad de prestación:

Ambulatoria

Recurso Humano

Profesionales de la salud mental con acreditación para atención en consultorio:

- Médico/a Psiquiatra
- Psicólogo/a
- Psicopedagogo/a²
- Musicoterapeuta³

¹ Ver: Directrices de Organización y Funcionamiento para Consultorios Individuales, Policonsultorios y Servicios de Atención Ambulatoria - Res 1086-2019.

² En las jurisdicciones con acreditación correspondiente.

- Terapeuta ocupacional
- Psicomotricista⁴

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otras/os profesionales y técnicas/os vinculados al campo de la Salud/Salud Mental, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención.

Recursos Físicos

a- Locales y/o áreas mínimas:

- **Gabinete:** para entrevistas, atención y/o tratamiento individual a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 8m².
- **Consultorio de atención individual:** para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 9 m². En consultorios con camilla la superficie mínima deberá ser de 11 m².
- **Consultorio de atención grupal:** para la atención y/o tratamientos grupales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 12 m². Para prestaciones de terapia ocupacional la superficie mínima será de 16m² y deberá contar con mesada y pileta (agua fría y caliente) y estar próximo a cocina con equipamiento y baño completo.
- **Sala de Espera:** en el caso que el Consultorio sea para atención de niñas y niños es deseable que la Sala de Espera esté preparada para las y los mismos. Se estima 1 m² por persona, 2,5m² por silla de ruedas y 2m² por persona con área de juegos para niñas y niños. Contará con una superficie mínima de 4 m².
- **Sanitario:** debe ser accesible desde la Sala de Espera y cumplir con la normativa vigente en cada jurisdicción.

b- Equipamiento

- **Cartelería.** Se deberá incluir la siguiente información, adaptada según los recursos locales: “La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 garantiza los derechos de las personas. Usted puede informarse del texto legal y denunciar su incumplimiento llamando al ...” (números de teléfono gratuitos que a tal efecto establezca el Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).

³ En las jurisdicciones con acreditación correspondiente.

⁴ En las jurisdicciones con acreditación correspondiente.

- **Gabinete:** contará con escritorio, sillas, mueble (deseable), balanza (adulta y/o pediátrica), toallero, cesto y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Consultorio de atención individual:** contará con escritorio, sillas y cesto. Podrá incluir camilla con escalera, sillón, mesa auxiliar, mueble con cerradura, computadora (deseable). Se podrá disponer de los siguientes elementos: balanza (adulta y/o pediátrica), estetoscopio, termómetro, tensiómetro, toallero y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas acordes, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes
- **Consultorio de atención grupal:** contará con escritorio, mesa, sillas, mueble con cerradura, perchero y cesto. Con televisión, equipo de música, sistema de video/dvd. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas acordes, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes, material de estimulación y equipamiento sensorio motor. Para prestaciones de terapia ocupacional también deberá contar con elementos e insumos relacionados a las actividades de la vida diaria y la higiene personal.
- **Sala de Espera:** sillas, cesto, perchero.

Consideraciones Generales “Accesibilidad: Los dispositivos, deberán contar con buena accesibilidad física y brindar facilidades para el ingreso y salida de los vehículos que transporten a los pacientes / usuario. Se localizará preferentemente en planta baja y facilitarán el ingreso de pacientes, ya sea caminando o en silla de ruedas. En caso de contar con más de un piso, la institución deberá contar con ascensor con dimensión que permita el traslado de pacientes en silla de ruedas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1.10m. Se recomienda evitar el cruce de circulaciones (públicas, de personal, de abastecimiento y retiro de residuos). Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. Deberán contar con salida de emergencia, según normas vigentes. El servicio será independiente, en todos los casos no deberán existir barreras arquitectónicas, ajustándose a la normativa de accesibilidad vigente.”

c- Características Constructivas:

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material

impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.

- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios (deseable).
- **Cielorraso:** tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.
- **Iluminación:** tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los locales. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente
- **Revestimiento:** Sobre mesada hasta altura de cielorraso, deberá ser de material impermeable, resistente a los lavados corrosivos y/o abrasivos.
- **Instalación Sanitaria:** el dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.
- **Instalación Eléctrica:** las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la provisión de tomacorrientes con puesta a tierra.
- **Climatización y ventilación:** contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionado, ventiladores de techo, estufas de tiro balanceado y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.
- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80m.
- **Medidas contra incendios:** se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.
- **Corrientes Débiles:** telefonía, internet entre otros.
- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.

2.- SERVICIO/COMPONENTE DE SALUD MENTAL EN CENTRO DE SALUD

Definición:

Servicio ambulatorio para la promoción, prevención y atención en Salud Mental, compuesto por un equipo interdisciplinario de Salud Mental que se encuentre integrado en un establecimiento de salud. Debe garantizar la cobertura y accesibilidad de la población de referencia y la continuidad de cuidados en la red de servicios de Salud/Salud Mental, de acuerdo al nivel de complejidad.

Tipos de establecimientos donde se ubica un servicio de Salud Mental: Centro de Salud, Centro de Atención Primaria de la Salud, Centro de Salud y Acción Comunitaria, Unidad Primaria de Atención, Centro de Integración Comunitaria, Centro asistencial, Posta sanitaria y otros similares de acuerdo a la jurisdicción.

Prestaciones:

- Diagnóstico situacional comunitario.
- Acciones promocionales, preventivas y de educación para la salud para la población en su área de referencia, en articulación intersectorial y acorde al diagnóstico situacional comunitario y al grupo etáreo.
- Admisión
- Diagnóstico y/o evaluación de salud mental.
- Orientación / Consejería en salud mental. individual / grupal / pareja / vincular / familiar / niñas / niños / adolescentes.
- Interconsulta
- Entrevista conjunta
- Atención clínica/ Tratamiento en salud mental. Psicoterapia/Psicofarmacología / Terapia ocupacional/ Otros. individual / grupal / pareja/vincular/familiar/niñas/niños/adolescentes.
- Estimulación temprana
- Atención domiciliaria
- Desintoxicación⁵
- Cuidados integrales de enfermería en salud mental
- Acompañamiento terapéutico
- Intervención socio-comunitaria: fortalecimiento / promoción de redes comunitarias y organizaciones de usuarias, usuarios y familiares por los Derechos en Salud Mental.

⁵ Dependerá de los recursos del efector y de la complejidad de la red de servicios a la que pertenece si se requiere interconsulta y/o derivación a efector de mayor complejidad.

- Rehabilitación psicosocial. Acciones de apoyo para la inclusión laboral/ productiva/ educacional/ habitacional/ familiar y social según necesidades, intereses y actividades significativas para cada persona y acorde a las incumbencias profesionales.
- Seguimiento/monitoreo de acciones en servicios de la red socio-sanitaria intermedia. Continuidad de cuidados domiciliaria/comunitaria
- Supervisión individual, institucional, entre otras.
- Capacitación/ formación de actores de la comunidad.

Se brindará teleasistencia cuando la atención no pueda ser llevada a cabo de manera presencial o aporte mayores beneficios para el usuario. (Ver Anexo II: Teleasistencia en Salud Mental)

Modalidad de prestación:

Ambulatoria

Horario de atención:

Se recomienda cubrir horarios de lunes a viernes en turno mañana, tarde y vespertino y sábado turno mañana para mejorar el acceso de las personas usuarias a los servicios de salud mental, así como la extensión a turno noche y fin de semana, acorde a las necesidades de cada jurisdicción.

Recurso Humano:

Personal profesional y técnico:

- Psicólogo/a
- Psiquiatra⁶
- Enfermero/a. Disponible en el Centro.
- Trabajador/a Social. Disponible en el Centro.
- Agente sanitario, promotores/as de salud o equivalente. Disponible en el Centro (según jurisdicción).
- Farmacéutico/a. Disponible en la red de servicios.
- Terapeuta Ocupacional (recomendable).

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otros/as profesionales vinculados a la Salud/Salud Mental (fonoaudiólogo/a, nutricionista, psicomotricista, neurólogo/a, kinesiólogo/a, musicoterapeuta, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de

⁶ En caso de no disponer de psiquiatra, deberá contar con un médico/a con orientación en salud mental disponible en el centro de salud y con apoyo matricial/interconsulta de psiquiatra disponible en la red.

la intervención. Asimismo, la inclusión de personal técnico y de apoyo (acompañante terapéutico, cuidador/a, agente sanitario u operadores comunitarios, talleristas acompañantes pares, referentes afectivos entre otros), siempre que sea en el marco de supervisión del equipo profesional interdisciplinario.

Personal de apoyo:

- Personal de limpieza y de mantenimiento: Disponible del Centro.

Personal Administrativo:

- Secretario/a o administrativo/a. Disponible en el Centro.

Recursos Físicos

a- Locales y/o áreas mínimas:

- **Gabinete:** para entrevistas, atención y/o tratamiento individual a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 8m².
- **Consultorio de atención individual:** para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 9 m². En consultorios con camilla la superficie mínima deberá ser de 11 m².
- **Consultorio de atención grupal:** para la atención y/o tratamientos grupales a cargo de un profesional. Contará con una superficie mínima de 12 m². Para prestaciones de terapia ocupacional la superficie mínima será de 16m² y deberá contar con mesada y pileta (agua fría y caliente) y estar próximo a cocina con equipamiento y baño completo.
- **Salón de usos Múltiples (SUM)** (disponible en el centro). Para psicoterapias grupales o multifamiliares o terapia ocupacional, musicoterapia, asambleas, actividades recreativas, reuniones de equipos. Se estima 1,80 m2 por persona.
- **Sala de intervención en crisis** (disponible en el centro): con 1 a 4 camillas con sanitario anexo para la persona usuaria, en área de enfermería o contigua al Office de Enfermería. Se estima 6 m2 por cama. En caso que el perfil lo defina, deberá diferenciarse dos sectores, uno para adultos/as y otro para niñas y niños.
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** son dos áreas separadas: una de las áreas destinada al procesamiento y almacenamiento de elementos limpios, con mesada con pileta, mueble bajo mesada y (se estima como mínimo 1,50 m de mesada por trabajador/a), la otra área destinada al procesamiento y almacenamiento de elementos sucios, con mesada con pileta, mueble bajo mesada y alacena (se estima como mínimo 1,50 m de mesada por trabajador/a).

- **Secretaría** (disponible en el centro): para recepción de las personas y para tareas administrativas. Puede compartirse con otros servicios del Centro de Salud. Contará con una superficie mínima de 6 m² para un (1) puesto de trabajo y de 9 m² para dos (2) puestos de trabajo.
- **Recepción / Sala de Espera** (disponible en el centro): puede compartirse con otros servicios del Centro de Salud. Se estima 1 m² por persona, 2,5m² por silla de ruedas y 2m² por persona con área de juegos para niñas y niños. Contará con una superficie mínima a dimensionar según la envergadura del establecimiento.
- **Área de Juegos para niñas y niños:** en el caso que el Centro de Salud sea para atención de niñas y niños, se deberá organizar contiguo a la Sala de Espera y diferenciado de la misma un local de juegos.
- **Oficina para Conducción / Jefatura** (disponible en el centro). Superficie mínima Oficina Unipersonal 10 m² con lado mín. de 3 m². Superficie mínima Oficina Doble 16 m².
- **Sala de reuniones de profesionales** (disponible en el centro): para reuniones de equipos, ateneos. Se puede compartir con otros servicios del establecimiento. Contará con una superficie mínima de 9 m² (mesa con 6 sillas) o de 12 m² (mesa con 8 sillas).
- **Farmacia:** para abastecimiento y guardado de la medicación e insumos médicos. Puede compartirse con otros servicios del Centro de Salud.
- **Office de Alimentación:** para el uso del personal del Centro de Salud. Puede compartirse con otros servicios del Centro de salud. Contará con mesada con pileta (agua caliente y fría) y anafe. Superficie mínima de 6 m².
- **Office de limpieza.** Con área de guardado para elementos e insumos. Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso, superficie mínima Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; ó Office en local cerrado: 4m². Disponible en el Centro.
- **Depósito.** Destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos cuyo uso es indistinto. Superficie mínima: 6 m². Disponible en el Centro.
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios) y Depósito de Residuos Biopatogénicos.** Destinados al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales comunes por un lado y biopatogénicos por el otro (por separado), según normativa vigente. La superficie se calculará en función a la envergadura del establecimiento. Superficie mínima por local 2 m². Disponibles en el Centro.
- **Sanitario Público:** debe ser accesible desde la Sala de Espera y contar con sanitario para personas con discapacidad. Deberá cumplir con la normativa vigente en cada jurisdicción.

- **Sanitario para personal:** Disponible en el Centro de Salud.

b- Equipamiento

- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.
- **Cartelería.** Se deberá incluir la siguiente información, adaptada según los recursos locales: *“La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 garantiza los derechos de las personas. Usted puede informarse del texto legal y denunciar su incumplimiento llamando al...”* (números de teléfono gratuitos que a tal efecto establezca el Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).
- **Gabinete:** contará con escritorio, sillas, mueble (deseable), balanza (adulto y/o pediátrica), toallero, cesto y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Consultorio de atención individual:** contará con escritorio, sillas y cesto. Podrá incluir camilla con escalera, sillón, mesa auxiliar, mueble con cerradura, computadora (deseable). Se podrá disponer de los siguientes elementos: balanza (adulto y/o pediátrica), estetoscopio, termómetro, tensiómetro, toallero y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas infantiles, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes.
- **Consultorio de atención grupal:** contará con escritorio, mesa, sillas, mueble con cerradura, perchero y cesto. Con televisión, equipo de música, sistema de video/dvd. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas infantiles, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes, material de estimulación sensorio motor. Para prestaciones de terapia ocupacional también deberá contar con elementos e insumos relacionados a las actividades de la vida diaria y la higiene personal.
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** contará con mueble para medicación con cerradura, heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno, mueble con estantes, silla soporte para bolsas de residuos, carro de curaciones, carro de transporte de medicación, carro de primeros auxilios y caja de paro, y oxímetro.
- **Salón de usos Múltiples (SUM):** contará con sillas, mesas, cesto y todo el equipamiento necesario para la actividad que se realice.
- **Sala de intervención en crisis:** con 1 a 4 camillas de observación, porta suero, tensiómetro, bomba de infusión, elementos para la contención física según normativa vigente. Esta Sala deberá contar con gases medicinales.

- **Secretaría:** contará con un mostrador, escritorio, sillas, mueble de guardado para historias clínicas. Con computadora con acceso a internet (deseable). Libro de Quejas disponible de manera adecuada (Art. 29 Decreto Nro. 603/13).
- **Recepción / Sala de Espera:** sillas, cesto, perchero.
- **Área de Juegos para niñas y niños:** mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico.
- **Oficina para Conducción / Jefatura:** Escritorio con cajones, sillas, pizarra y cesto.
- **Sala de reuniones de profesionales:** mesa, sillas, cesto, pizarra y negatoscopio.
- **Farmacia:** mueble ordenador para guardado de medicamentos con cerradura y heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno.

Asegurar provisión de psicofármacos para garantizar las prestaciones que así lo requieran. Se sugiere que los psicofármacos sean dispensados en el propio efector para garantizar la accesibilidad y descentralización del recurso. A tales efectos, la medicación será expendida en efectores que dispongan de profesional farmacéutico o, en su defecto, por profesional médico, privilegiando la referencia a los y las especialistas en el territorio.

- **Office de Alimentación:** heladera bajo mesada.
- **Office de Limpieza:** Carro de limpieza y carro porta bolsa.
- **Depósito:** estantes.
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios) y Depósito de Residuos Biopatogénicos:** contenedores según normativa.
- **Móvil:** disponible en la red para traslados.
- **Consideraciones Generales** “Accesibilidad: Los dispositivos, deberán contar con buena accesibilidad física y brindar facilidades para el ingreso y salida de los vehículos que transporten a los pacientes / usuario. Se localizará preferentemente en planta baja y facilitarán el ingreso de pacientes, ya sea caminando o en silla de ruedas. En caso de contar con más de un piso, la institución deberá contar con ascensor con dimensión que permita el traslado de pacientes en silla de ruedas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1.10m. Se recomienda evitar el cruce de circulaciones (públicas, de personal, de abastecimiento y retiro de residuos). Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. Deberán contar con salida de emergencia, según normas vigentes. El servicio será independiente, en todos los casos no deberán existir barreras arquitectónicas, ajustándose a la normativa de accesibilidad vigente.”

c- Características Constructivas:

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.
- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios (deseable).
- **Cielorraso:** tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.
- **Iluminación:** tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los locales. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. Contará con una distribución uniforme evitando el deslumbramiento, sombras, reflejos y contrastes excesivos, y focalizada.
- **Revestimiento:** Sobre mesada hasta altura de cielorraso, deberá ser de material impermeable, resistente a los lavados corrosivos y/o abrasivos.
- **Instalación Sanitaria:** el dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.
- **Instalación Eléctrica:** las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la provisión de tomacorrientes con puesta a tierra.
- **Climatización y ventilación:** contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionados, ventiladores de techo y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.
- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80m.
- **Medidas contra incendios:** se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.

- **Corrientes Débiles:** datos, internet entre otros.

3.- CENTRO DE SALUD MENTAL

Definición:

Establecimiento para la atención de la Salud Mental (incluye adicciones) conformado por múltiples servicios ambulatorios como consultorios externos, centro de día, hospital de día, entre otros.

Prestaciones:

- Admisión
- Diagnóstico y/o evaluación de salud mental.
- Orientación / Consejería en salud mental individual/grupal/ pareja/vincular/ familiar/niñas/niños/adolescentes.
- Interconsulta
- Entrevista conjunta
- Atención clínica/ Tratamiento en salud mental. Psicoterapia/Psicofarmacología /Terapia Ocupacional/ Otros.
- Individual/grupal/pareja/vincular/familiar/niñas/niños/adolescentes.
- Cuidados integrales de enfermería
- Atención de la urgencia⁷
- Acompañamiento terapéutico
- Rehabilitación psicosocial. Apoyo/integración psico-social para la Inclusión productiva/ laboral/ educativa/ social.
- Desintoxicación⁸
- Atención domiciliaria
- Seguimiento domiciliario
- Seguimiento de los tratamientos prescritos en circunstancia de alta.
- Intervenciones grupales socio-comunitarias
- Acciones preventivas, promocionales y de educación para la salud, acorde al diagnóstico situacional y al grupo etéreo.
- Capacitación y supervisión para equipos de salud y profesionales en formación.
- Derivación, referencia y coordinación con otros efectores / equipos de salud y estrategias de articulación intersectorial.

Se brindará teleasistencia cuando la atención no pueda ser llevada a cabo de manera presencial o aporte mayores beneficios para el usuario. (Ver Anexo II: Teleasistencia en Salud Mental)

⁷ Dependerá de los recursos del efector y de la complejidad de la red de servicios a la que pertenece si se requiere interconsulta y/o derivación a efector de mayor complejidad.

⁸ Dependerá de los recursos del efector y de la complejidad de la red de servicios a la que pertenece si se requiere interconsulta y/o derivación a efector de mayor complejidad.

Modalidad de prestación:

Ambulatoria

Horario de atención:

Se recomienda que brinden atención de lunes a viernes en los turnos mañana, tarde y vespertino, con extensión a los fines de semana, según proyecto institucional para garantizar las necesidades de cobertura.

Recurso Humano:**Personal profesional y técnico:**

- Director/a - Coordinador/a - Jefe/a. Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente.
- Médico/a psiquiatra
- Psicólogo/a
- Trabajador/a Social
- Terapista Ocupacional
- Enfermero/a
- Agente sanitario, promotores/as de salud (o equivalente según jurisdicción)

Equipo ampliado según los requerimientos del establecimiento:

- Psiquiatra Infanto juvenil
- Psicopedagogo/a⁹
- Musicoterapeuta¹⁰
- Kinesiólogo/a
- Farmacéutico/a

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otros/as profesionales vinculados a la Salud/Salud Mental (médico/a generalista, fonoaudiólogo/a, nutricionista, psicomotricista, neurólogo/a, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención. Asimismo, la inclusión de personal técnico y de apoyo (acompañante terapéutico, cuidador/a, talleristas, agentes sanitarios u operadores comunitarios, acompañantes pares, referentes afectivos entre otros), siempre que sea en el marco de supervisión del equipo profesional interdisciplinario.

Personal administrativo

- Secretario/a administrativo/a

⁹ Ídem nota 2

¹⁰ Ídem nota 2

Personal de apoyo:

- Personal de limpieza
- Personal de mantenimiento

Requisitos de acreditación del personal directivo:

Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente. Ver “Requisitos de acreditación del personal directivo de establecimiento/servicio de salud mental”.

Recursos Físicos**a. Locales y/o áreas mínimas:**

- **Gabinete:** para entrevistas, atención y/o tratamiento individual a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 8m².
- **Consultorio de atención individual** (mínimo 2 consultorios): para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 9 m². En consultorios con camilla la superficie mínima deberá ser de 11 m².
- **Consultorio de atención grupal:** para la atención y/o tratamientos grupales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 12 m². Para prestaciones de terapia ocupacional la superficie mínima será de 16m² y deberá contar con mesada y pileta (agua fría y caliente) y estar próximo a cocina con equipamiento y baño completo.
- **Salón de usos Múltiples (SUM).** Para psicoterapias grupales o multifamiliares o terapia ocupacional, musicoterapia, asambleas, actividades recreativas, reuniones de equipos. Se estima 1,80 m² por persona.
- **Sala de intervención en crisis:** con 1 a 4 camillas, con sanitario anexo para persona usuaria, en área de enfermería o contigua al Office de Enfermería. Se estima 6 m² por cama.
- **Secretaría:** para recepción de personas y para tareas administrativas. Contará con una superficie mínima de 6 m² para un (1) puesto de trabajo y de 9 m² para dos (2) puestos de trabajo. Libro de Quejas disponible de manera adecuada (Art. 29 Decreto Nro. 603/13).
- **Recepción / Sala de Espera:** puede compartirse con otros servicios del Centro de Salud. Se estima 1 m² por persona, 2,5m² por silla de ruedas y 2m² por persona con área de juegos para niños y niñas. Contará con una superficie mínima a dimensionar según la envergadura del establecimiento.
- **Área de Juegos para niñas y niños:** en el caso que el Centro de Salud sea para atención de niñas y niños, se deberá organizar contiguo a la Sala de Espera y diferenciado de la misma un local de juegos.

- **Oficina para Conducción / Jefatura.** Superficie mínima Oficina Unipersonal 10 m² con lado mín. de 3 m². Superficie mínima Oficina Doble 16 m².
- **Sala de reuniones de profesionales:** para reuniones de equipos, ateneos. Contará con una superficie mínima de 9m² (mesa con 6 sillas) o de 12 m² (mesa con 8 sillas).
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** son dos áreas separadas: una de las áreas destinada al procesamiento y almacenamiento de elementos limpios, con mesada con pileta, mueble bajo mesada y (se estima como mínimo 1,50 m de mesada por trabajador), la otra área destinada al procesamiento y almacenamiento de elementos sucios, con mesada con pileta, mueble bajo mesada y alacena (se estima como mínimo 1,50 m de mesada por trabajador/a).
- **Farmacia:** para abastecimiento y guardado de la medicación e insumos médicos. El mueble ordenador de guardado y la heladera de guardado de medicación pueden localizarse en la Enfermería.
- **Office de Alimentación:** para el uso del personal del Centro de Salud. Contará con una mesada con pileta (agua caliente y fría) y anafe. Con una superficie mínima de 6 m².
- **Office de limpieza.** Con área de guardado para elementos e insumos. Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso, superficie mínima Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; u Office en local cerrado: 4m². Disponible en el Centro.
- **Depósito.** Destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos cuyo uso es indistinto. Superficie mínima: 6 m². Disponible en el Centro.
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios) y Depósito de Residuos Biopatogénicos.** Destinados al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales comunes por un lado y biopatogénicos por el otro (por separado), según normativa vigente La superficie se calculará en función a la envergadura del establecimiento. Superficie mínima por local 2m². Disponibles en el Centro.
- **Sanitario anexo a la Sala de intervención en crisis:** para el uso de la persona usuaria que se encuentra en esa área.
- **Sanitario Público:** el sanitario debe ser accesible desde la Sala de Espera y contar con sanitario para personas con discapacidad. Deberá cumplir con la normativa vigente en cada jurisdicción.
- **Sanitario para personal:** Disponible en el Centro de Salud.

b. Equipamiento

- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.
- **Cartelería.** Se deberá incluir la siguiente información, adaptada según los recursos locales: “La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 garantiza los derechos de las personas. Usted puede informarse del texto legal y denunciar su incumplimiento llamando al ...” (números de teléfono gratuitos que a tal efecto establezca el Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).
- **Gabinete:** contará con escritorio, sillas, mueble (deseable), balanza (adulto y/o pediátrica), toallero, cesto y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Consultorio de atención individual:** contará con escritorio, sillas y cesto. Podrá incluir camilla con escalera, sillón, mesa auxiliar, mueble con cerradura, computadora (deseable). Se podrá disponer de los siguientes elementos: balanza (adulto y/o pediátrica), estetoscopio, termómetro, tensiómetro, toallero y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes.
- **Consultorio de atención grupal:** contará con escritorio, mesa, sillas, mueble con cerradura, perchero y cesto. Con televisión, equipo de música, sistema de video/dvd. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes, material de estimulación sensorio motor. Para prestaciones de terapia ocupacional también deberá contar con elementos e insumos relacionados a las actividades de la vida diaria y la higiene personal.
- **Salón de usos Múltiples (SUM):** contará con sillas, mesas, cesto y todo el equipamiento necesario para la actividad que se realice.
- **Sala de intervención en crisis:** con 1 a 4 camillas de observación, porta suero, tensiómetro, bomba de infusión, elementos para la contención física según normativa vigente. Esta Sala deberá contar con gases medicinales.
- **Secretaría:** contará con un mostrador, escritorio, sillas, mueble de guardado para historias clínicas. Con computadora con acceso a internet (deseable). Libro de quejas disponible de manera adecuada (Art. 29 Decreto Nro. 603/13).

- **Recepción / Sala de Espera:** contará con sillas, cesto, perchero.
- **Área de Juegos para niñas y niños:** contará con mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes.
- **Oficina para Conducción / Jefatura:** contará con escritorio con cajones, silla, pizarra y cesto.
- **Sala de reuniones de profesionales:** contará con mesa, sillas, cesto, pizarra y negatoscopio.
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** contará con mueble para medicación con cerradura, heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno, mueble con estantes, silla soporte para bolsas de residuos, carro de curaciones, carro de transporte de medicación, carro de primeros auxilios y caja de paro, y oxímetro.
- **Farmacia:** contará con mueble ordenador para guardado de medicamentos con cerradura y heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno. El equipamiento podrá estar en la Enfermería. Asegurar provisión de psicofármacos para garantizar las prestaciones que así lo requieran. Se sugiere que los psicofármacos sean dispensados en el propio efector para garantizar la accesibilidad y descentralización del recurso. A tales efectos, la medicación será expendida en efectores que dispongan de profesional farmacéutico o, en su defecto, por profesional médico, privilegiando la referencia a los y las especialistas en el territorio.
- **Office de Alimentación:** contará con heladera bajo mesada.
- **Office de Limpieza:** contará con carro de limpieza y carro porta bolsa.
- **Depósito:** estantes.
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios) y Depósito de Residuos Biopatogénicos:** contenedores según normativa.
- **Móvil:** disponible para traslados en la red
- **Consideraciones Generales** “Accesibilidad: Los dispositivos, deberán contar con buena accesibilidad física y brindar facilidades para el ingreso y salida de los vehículos que transporten a los pacientes / usuario. Se localizará preferentemente en planta baja y facilitarán el ingreso de pacientes, ya sea caminando o en silla de ruedas. En caso de contar con más de un piso, la institución deberá contar con ascensor con dimensión que permita el traslado de pacientes en silla de ruedas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1.10m. Se recomienda evitar el cruce de circulaciones (públicas, de personal, de abastecimiento y retiro de residuos). Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. Deberán contar con salida de emergencia, según normas vigentes. El servicio será independiente, en todos los casos

no deberán existir barreras arquitectónicas, ajustándose a la normativa de accesibilidad vigente.”

c. Características Constructivas:

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.
- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios (deseable).
- **Cielorraso:** tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.
- **Iluminación:** tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los locales. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. Contará con una distribución uniforme evitando el deslumbramiento, sombras, reflejos y contrastes excesivos, y focalizada.
- **Revestimiento:** Sobre mesada hasta altura de cielorraso, deberá ser de material impermeable, resistente a los lavados corrosivos y/o abrasivos.
- **Instalación Sanitaria:** el dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.
- **Instalación Eléctrica:** las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la provisión de tomacorrientes con puesta a tierra.
- **Climatización y ventilación:** contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionados, ventiladores de techo y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.

- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80m.
- **Medidas contra incendios:** se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.
- **Corrientes Débiles:** datos, internet entre otros.

4.- HOSPITAL DE DÍA¹¹

Definición

Servicio para el tratamiento ambulatorio intensivo y rehabilitación psicosocial en salud mental (incluye adicciones). Está destinado a personas con padecimiento mental durante o luego de una situación de crisis. Permite evitar internaciones o acompañar el proceso desde el alta de internación hacia la vida en comunidad.

Se asienta en un establecimiento de Salud / Salud Mental (hospital general o centro de salud mental) o en inmueble propio en ámbitos comunitarios. En el caso de asentarse en un inmueble propio tendrá vinculación, acuerdo o convenio con institución polivalente de salud.

Es un dispositivo de carácter transitorio y breve que apunta a preservar el vínculo de la persona con la comunidad hasta tanto pueda continuar su tratamiento, en caso de ser necesario, en otros efectores de la Red Integrada de Salud / Salud Mental.

Se diseñan proyectos de atención singulares de acuerdo a cada persona usuaria, asegurando su participación y la de sus referentes vinculares.

Puede estar orientado a la atención de un perfil poblacional específico (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, padecimiento mental específico).

Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso:

- Personas con padecimiento mental (incluye adicciones) que se encuentran durante o luego de una situación de crisis; requieran de atención ambulatoria intensiva y puedan integrarse a las actividades de un Hospital de Día.

Egreso:

- Cuando se han alcanzado los objetivos propuestos del tratamiento.

¹¹ Pueden especializarse en uno o más de los subtipos descritos a continuación. No son excluyentes.

- Cuando se haya superado la situación de crisis y pueda continuar su atención en otros efectores de la Red Integrada de Salud Mental”.

Modalidad de prestación:

Ambulatoria. Los programas de actividades en el Hospital de día serán flexibles para compatibilizar con las actividades de la vida cotidiana de la población usuaria, priorizando la integración en ámbitos educativos, recreativos y de inserción productiva (esto último para mayores de 16 años)

Horario de atención:

Es deseable contar con atención en las diferentes franjas horarias (mañana, tarde y vespertina y noche) de lunes a viernes, pudiendo ser extendida a los fines de semana según proyecto institucional para garantizar las necesidades de cobertura.

Se sugiere en caso de jornada simple ofrecer cobertura de no menos de 4 hs. y en caso de jornada completa ofrecer no menos de 7 hs.

Prestaciones:

- Admisión
- Diagnóstico y/o evaluación de salud mental.
- Orientación / Consejería en salud mental individual /grupal /pareja /vincular /familiar /niñas /niños /adolescentes.
- Interconsulta
- Entrevista conjunta
- Atención clínica/ Tratamiento en salud mental. Psicoterapia/Psicofarmacología / Terapia Ocupacional/ Otros individual / grupal / pareja /vincular familiar/niñas/niños/adolescentes.
- Rehabilitación psicosocial. Acciones de apoyo para la inclusión laboral/ productiva/ educacional/ habitacional/ familiar y social según necesidades, intereses y actividades significativas para cada persona y acorde a las incumbencias profesionales.
- Acciones de prevención, educación para la salud y promoción de la salud.
- Actividades recreativas, lúdicas, artísticas, físicas y/o educativas, grupos expresivos, según necesidades e intereses de la persona. Serán de carácter transitorio y se privilegiará la integración de las personas en talleres/actividades de ámbitos comunitarios con los apoyos sociosanitarios necesarios para una autonomía progresiva.
- Evaluación post alta

Se brindará teleasistencia cuando la atención no pueda ser llevada a cabo de manera presencial o aporte mayores beneficios para el usuario. (Ver Anexo II: Teleasistencia en Salud Mental)

Recurso Humano:

Personal profesional y técnico:

- Director/a - Jefe/a de servicio. Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente (ídem requisitos ya especificados para otros servicios).
- Médico/a Psiquiatra.
- Psicólogo/a.
- Trabajador/a Social.
- Terapeuta Ocupacional.
- Enfermero/a.
- Nutricionista (disponible en la red)
- Musicoterapeuta (recomendable, fundamentalmente en atención de niñas, niños y adolescentes).
- Docentes especiales/talleristas de acuerdo a proyecto institucional (Educación Física, Arte, etc.).

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otro/as profesionales vinculados a la Salud/Salud Mental (fonoaudiólogo/a, psicomotricista, neurólogo/a, kinesiólogo/a, agentes sanitarios, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención. Asimismo, la inclusión de personal de apoyo y técnico (docente espacial/tallerista, acompañante terapéutico, promotores/as de salud, operadores comunitarios, cuidador/a, acompañantes pares, referentes afectivos), siempre que sea en el marco de supervisión del equipo profesional interdisciplinario.

Personal Administrativo.

- Secretario/a administrativo/a

Personal de apoyo:

- Personal de limpieza.
- Personal de Cocina.

Para requisitos de la acreditación del personal directivo ver “Requisitos de acreditación del personal directivo de establecimiento/servicio de salud mental”.

A las personas usuarias se les proveerá:

- Desayuno o merienda (Media jornada)
- Desayuno y almuerzo (Jornada completa).

Recursos Físicos

a. Locales y/o áreas mínimas:

- **Gabinete:** para entrevistas, atención y/o tratamiento individual a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 8m².
- **Consultorio de atención individual (mínimo 2 consultorios):** para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 9 m². En consultorios con camilla la superficie mínima deberá ser de 11 m².
- **Salón de usos Múltiples (SUM):** para terapias grupales o multifamiliares, terapia ocupacional, musicoterapia, asambleas, actividades recreativas. Se estima 1,80 m² por persona.
- **Aula/Taller** (optativo): para entrenamiento en oficios y producción.
- **Consultorio de atención grupal:** para la atención y/o tratamientos grupales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 12 m². Para prestaciones de terapia ocupacional la superficie mínima será de 16m² y deberá contar con mesada y pileta (agua fría y caliente) y estar próximo a cocina con equipamiento y baño completo.
- **Comedor:** para las personas usuarias del Hospital de Día. Superficie mínima: 1,80 m² por persona.
- **Office de alimentación:** este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital. Sector con mesada y pileta (agua fría y caliente) y anafe de 2 hornallas. Superficie mínima: 6 m².
- **Secretaría:** para recepción de las personas usuarias y tareas administrativas. Contará con una superficie mínima de 6 m² para un (1) puesto de trabajo y de 9 m² para dos (2) puestos de trabajo.
- **Oficina de Estadísticas:** este local pertenece y se localiza en el Servicio de Información (Estadísticas) del Hospital General en el que se encuentra el Hospital de Día. Las historias clínicas tendrán el siguiente tratamiento:
 - Deberá existir personal específico destinado al manejo de las historias clínicas.
 - Cada persona usuaria deberá contar con historia clínica.
 - La historia clínica deberá contener como mínimo la información requerida en la normativa vigente.

- Las historias clínicas deberán estar resguardadas en armario con llave, de acceso restringido. Debería haber un archivo centralizado de historias clínicas, discriminando altas y bajas, con llave.
- **Oficina para Coordinación / Dirección:** destinada a funciones profesionales, técnicas y administrativas a cargo de una Coordinación. Superficie mín. Oficina Unipersonal 10 m² con lado mín. de 3 m². Superficie mínima Oficina Doble 16 m².
- **Sala de reuniones para profesionales.** Este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital. Para reuniones de equipos, ateneos. Contará con una superficie mínima de 9 m² (mesa con 6 sillas) o de 12 m² (mesa con 8 sillas).
- **Recepción / Sala de Espera:** puede compartirse con otros servicios del establecimiento. Se estima 1 m² por persona, 2,5m² por silla de ruedas y 2m² por persona con área de juegos para niñas y niños. Contará con una superficie mínima a dimensionar según la envergadura del establecimiento.
- **Cocina:** el dispositivo contará con un local propio de cocina, que será utilizado además para las implementaciones de acciones de evaluación y desempeño de actividades básicas cotidianas.
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** son dos áreas separadas: una de las áreas destinada al procesamiento y almacenamiento de elementos limpios, con mesada con pileta, mueble bajo mesada y (se estima como mínimo 1,50 m de mesada por trabajador), la otra área destinada al procesamiento y almacenamiento de elementos sucios. con mesada con pileta, mueble bajo mesada y alacena (se estima como mínimo 1,50 m de mesada por trabajador).
- **Farmacia:** local para abastecimiento y guardado de la medicación e insumos médicos. El mueble ordenador de guardado de medicación y la heladera de guardado de medicación pueden localizarse en la Enfermería. Este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital.
- **Office de alimentación.** Este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital. Sector con mesada y pileta (agua fría y caliente) y anafe de 2 hornallas. Sup. mín.: 6 m².
- **Office de limpieza:** este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital. Con área de guardado para elementos e insumos. Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. Superficie mínima Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; ó Office en local cerrado: 4m².
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios) y Depósito de Residuos Biopatogénicos.** destinado al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales comunes y biopatogénicos (por

separado), según normativa vigente. La superficie se calculará en función a la envergadura del establecimiento. Superficie mínima por local 2m². Disponible en el Hospital.

- **Sanitarios para concurrente.** Incluirá sanitarios para personas con discapacidad.
- **Sanitario Público anexo a la espera.** Este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital. Incluirá sanitario para personas con discapacidad.
- **Sanitario de personal.** Este local puede ser propio o compartirse con otros servicios del Hospital.
- **Áreas descubiertas para esparcimiento:** es deseable que el servicio cuente con patio, terraza o jardín de uso exclusivo. Se estima 1,80 m² por persona. Superficie mínima: 18 m².

b. Equipamiento

- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.
- **Cartelería.** Se deberá incluir la siguiente información, adaptada según los recursos locales: “La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 garantiza los derechos de las personas. Usted puede informarse del texto legal y denunciar su incumplimiento llamando al ...” (números de teléfono gratuitos que a tal efecto establezca el Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).
- **Consultorio / gabinete:** contará con escritorio, sillas, mueble (deseable), balanza (adulto y/o pediátrica), toallero, cesto y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Salón de usos Múltiples (SUM):** contará con mesa, sillas apilables y cesto. Con mueble para guardado de producciones grupales e individuales.
- **Aula/Taller:** el equipamiento dependerá de la actividad que se realice en este espacio.
- **Consultorio de atención grupal:** contará con escritorio, mesa, sillas, mueble con cerradura, perchero y cesto. Con televisión, equipo de música, sistema de video/dvd. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes, material de estimulación sensorio motor. Para prestaciones de terapia ocupacional también deberá contar con elementos e

insumos relacionados a las actividades de la vida diaria y la higiene personal.

- **Comedor:** contará con mesa, sillas apilables y cesto.
- **Secretaría:** contará con mostrador, escritorio, sillas y mueble de guardado transitorio de historias clínicas con cerradura. Con computadora con acceso a internet (deseable). Libro de Quejas disponible de manera adecuada (Art. 29 Decreto Nro. 603/13).
- **Oficina para Conducción / Jefatura:** contará con escritorio con cajones, silla, pizarra y cesto.
- **Sala de reuniones de profesionales:** contará con mesa, sillas, cesto, pizarra y negatoscopio.
- **Recepción / Sala de espera:** contará con sillas, cesto, perchero.
- **Cocina:** con mesada con pileta (agua fría y caliente), mueble bajo mesada y alacena, artefacto cocina, con campana de extracción y heladera. Con mesa de apoyo.
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** contará con mueble para medicación con cerradura, heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno, mueble con estantes, silla soporte para bolsas de residuos, carro de curaciones, carro de transporte de medicación, carro de primeros auxilios y caja de paro, y oxímetro.
- **Farmacia:** contará con mueble ordenador para guardado de medicamentos con cerradura y heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno. El mueble y la heladera podrán localizarse en la Enfermería. Asegurar provisión de psicofármacos para garantizar las prestaciones que así lo requieran. Se sugiere que los psicofármacos sean dispensados en el propio efector para garantizar la accesibilidad y descentralización del recurso. A tales efectos, la medicación será expendida en efectores que dispongan de profesional farmacéutico o, en su defecto, por profesional médico, privilegiando la referencia a los y las especialistas en el territorio.
- **Office de Alimentación:** contará con heladera bajo mesada.
- **Office de Limpieza:** contará con carro de limpieza y carro porta bolsa.
- **Depósito:** estantes.
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios) y Depósito de Residuos Biopatogénicos:** contenedores según normativa.
- **Áreas descubiertas para esparcimiento:** contará con el equipamiento exterior necesario por proyecto.
- **Móvil:** disponible para traslados en la red.

- **Consideraciones Generales** “Accesibilidad: Los dispositivos, deberán contar con buena accesibilidad física y brindar facilidades para el ingreso y salida de los vehículos que transporten a los pacientes / usuario. Se localizará preferentemente en planta baja y facilitarán el ingreso de pacientes, ya sea caminando o en silla de ruedas. En caso de contar con más de un piso, la institución deberá contar con ascensor con dimensión que permita el traslado de pacientes en silla de ruedas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1.10m. Se recomienda evitar el cruce de circulaciones (públicas, de personal, de abastecimiento y retiro de residuos). Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. Deberán contar con salida de emergencia, según normas vigentes. El servicio será independiente, en todos los casos no deberán existir barreras arquitectónicas, ajustándose a la normativa de accesibilidad vigente.”

c. Características Constructivas:

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.
- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios (deseable).
- **Cielorraso:** tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.
- **Iluminación:** Tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los sectores. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. Contará con una distribución uniforme evitando el deslumbramiento, sombras, reflejos y contrastes excesivos, y focalizada.
- **Revestimiento:** Sobre mesada hasta altura de cielorraso, deberá ser de material impermeable, resistente a los lavados corrosivos y/o abrasivos.
- **Instalación Sanitaria:** el dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.
- **Instalación Eléctrica:** las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la

provisión de tomacorrientes con puesta a tierra, adecuadamente ubicados dentro del sector para todo el equipamiento necesario.

- **Climatización y ventilación:** contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionados, ventiladores de techo y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.
- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80m.
- **Medidas contra incendios:** se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.
- **Corrientes Débiles:** internet, telefonía entre otros.

5.- CENTRO DE DÍA

Definición:

Servicio dedicado a la rehabilitación psicosocial en Salud Mental destinado principalmente a personas con requerimiento de tratamiento prolongado en Salud Mental (incluye adicciones). Tiene por propósito fortalecer las capacidades de las personas usuarias y generar mayores grados de autonomía para el desarrollo de las actividades significativas para la vida cotidiana en comunidad.

Se diseñan planes personalizados para cada persona usuaria, con su participación y la de sus referentes vinculares, y el establecimiento de sistemas de apoyos sociosanitarios flexibles y revisados periódicamente.

Puede estar orientado o disponer programas diferenciados para la atención de un perfil poblacional específico (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, padecimiento mental específico).

Este efector puede contar con Dispositivos de Inclusión socio-Laboral.

Pautas de ingreso y egreso al dispositivo:

Ingreso:

Personas con padecimiento mental (incluye adicciones) que requieran una integración gradual y acompañada en las actividades de la vida cotidiana.

Algunas especificidades:

- Personas con padecimiento mental de larga duración que no requieran de un hospital de día.
- Personas con padecimiento mental que han visto impedida u obstaculizada la integración en la comunidad.
- Personas con padecimiento mental que han sido dadas de alta de una internación y/o que han salido de una situación de crisis y requieren una integración gradual y acompañada a la vida cotidiana.
- Personas con padecimiento mental que sufren aislamiento y que han visto reducida su red social de apoyo.

El equipo interdisciplinario evaluará la necesidad de ingreso y la estrategia terapéutica caso a caso según el perfil poblacional. Sin restricciones en el plazo de la estrategia terapéutica.

La cantidad de personas usuarias y prestaciones dependerá del proyecto institucional acorde con los recursos humanos y físicos de la institución.

Egreso:

- Se producirá según el acuerdo entre la persona y el equipo interdisciplinario, garantizando la continuidad de cuidados e integración en la comunidad de acuerdo a los requerimientos de cada situación.
- No existen plazos preestablecidos ni uniformes. Se considerará oportuno al lograr una efectiva inclusión social.

Prestaciones

- Admisión
- Diagnóstico y/o evaluación integral de salud mental. Incluye estrategia personalizada
- Orientación / Consejería en salud mental. individual/ grupal/ pareja/vincular/ familiar/niñas/niños/ adolescentes.
- Rehabilitación psicosocial. Acciones de apoyo para la inclusión laboral/ productiva/ educacional/ habitacional/ familiar y social según necesidades, intereses y actividades significativas para cada persona. Dispositivos de: entrevista/ visita domiciliaria/ acompañamiento terapéutico para actividades en la comunidad, entre otros, acorde a las incumbencias profesionales.
- Promoción, recuperación y/o mantenimiento de habilidades para la vida diaria (cuidado personal, administración del dinero, movilidad, alimentación, vestimenta e higiene, entre otros).
- Acciones de Prevención, educación para la salud y promoción de la salud.
- Actividades recreativas, lúdicas, artísticas, físicas y/o educativas, grupos expresivos, según necesidades e intereses de la persona. Serán de carácter transitorio y se privilegiará la integración de las personas en

talleres/actividades de ámbitos comunitarios con los apoyos sociosanitarios necesarios para una autonomía progresiva.

- Puede contar con Atención clínica/ Tratamiento en salud mental, interconsulta y atención domiciliaria.

Se brindará teleasistencia cuando la atención no pueda ser llevada a cabo de manera presencial o aporte mayores beneficios para el usuario. (Ver Anexo II: Teleasistencia en Salud Mental)

Modalidad de prestación:

Ambulatoria. Los programas de actividades en el Centro de día serán flexibles para compatibilizar con las actividades de la vida cotidiana de la población usuaria, priorizando la integración en ámbitos educativos, recreativos y de inserción productiva (esto último para mayores de 16 años).

Horario de atención:

Diario, de lunes a viernes, pudiendo ser extendido a los fines de semana, según proyecto institucional para garantizar las necesidades de cobertura.

Recurso Humano:

Personal profesional y técnico:

- Director/a - Coordinador/a. Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente.
- Psicólogo/a.
- Médico/a Psiquiatra
- Enfermero/a
- Trabajador/a Social.
- Terapeuta ocupacional.
- Docentes especiales/talleristas de acuerdo a proyecto institucional (Educación Física, Arte, etc.).

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otros/as profesionales vinculados a la Salud/Salud Mental (fonoaudiólogo/a, nutricionista, psicomotricista, neurólogo/a, kinesiólogo/a, musicoterapeuta, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención. Asimismo, la inclusión de personal técnico (acompañante terapéutico, cuidador/a, docente especial/tallerista, agentes sanitarios, promotores/as de salud, entre otros), y de apoyo (acompañantes pares, referentes afectivos, entre otros) siempre bajo supervisión del equipo interdisciplinario de salud.

Recursos Físicos

a. Locales y/o áreas mínimas:

- **Gabinete:** para entrevistas, atención y/o tratamiento individual a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 8m².
- **Consultorio de atención individual** (mínimo 2 consultorios): para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 9 m². En consultorios con camilla la superficie mínima deberá ser de 11 m².
- **Salón de usos Múltiples (SUM).** Para terapias grupales o multifamiliares o terapia ocupacional, asambleas, actividades recreativas. Se estima 1,80 m² por persona.
- **Aula/Taller** (optativo) para entrenamiento en oficios y producción.
- **Consultorio de atención grupal:** para la atención y/o tratamientos grupales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 12 m². Para prestaciones de terapia ocupacional la superficie mínima será de 16m² y deberá contar con mesada y pileta (agua fría y caliente) y estar próximo a cocina con equipamiento y baño completo.
- **Comedor:** para las personas usuarias del Centro de Día. Superficie mínima: 1,80 m² por persona
- **Secretaría:** para recepción de las personas usuarias y tareas administrativas. Contará con una superficie mínima de 6 m² para un (1) puesto de trabajo y de 9 m² para dos (2) puestos de trabajo. Para la elaboración de datos estadísticos contará con sector de guardado.
- **Oficina para Coordinación / Dirección:** destinada a funciones profesionales, técnicas y administrativas a cargo de una Coordinación. Superficie mín. Oficina Unipersonal 10 m² con lado mín. de 3 m². Superficie mínima Oficina Doble 16 m².
- **Sala de reuniones para profesionales.** Para reuniones de equipos, ateneos. Para reuniones de equipos, ateneos. Contará con una superficie mínima de 9 m² (mesa con 6 sillas) o de 12 m² (mesa con 8 sillas).
- **Recepción / Sala de espera:** Se estima 1 m² por persona, 2,5m² por silla de ruedas y 2m² por persona con área de juegos para niñas y niños. Contará con una superficie mínima a dimensionar según la envergadura del establecimiento.
- **Cocina:** Destinada a la elaboración de comida de las personas usuarias o para calentar sistema de viandas y con espacio para profesionales. Superficie mínima: 9 m².

- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** son dos áreas separadas: una de las áreas destinada al procesamiento y almacenamiento de elementos limpios, con mesada con pileta, mueble bajo mesada y (se estima como mínimo 1,50 m de mesada por trabajador), la otra área destinada al procesamiento y almacenamiento de elementos sucios. con mesada con pileta, mueble bajo mesada y alacena (se estima como mínimo 1,50 m de mesada por trabajador/a).
- **Depósito de Farmacia:** para abastecimiento y guardado de la medicación e insumos médicos. Puede existir en el Centro un local propio para esta función o el mueble ordenador de guardado de medicación y la heladera de guardado de medicación pueden localizarse en la Enfermería.
- **Office de limpieza:** con área de guardado para elementos e insumos. Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. Superficie mínima Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; u Office en local cerrado: 4m².
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios) y Depósito de Residuos Biopatogénicos:** destinados al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales comunes y biopatogénicos (por separado), según normativa vigente. La superficie se calculará en función a la envergadura del establecimiento. Superficie mínima por local 2m².
- **Sanitarios para personas usuarias.** Incluirá sanitarios para personas con discapacidad
- **Sanitario Público anexo a la espera.** Incluirá sanitario para personas con discapacidad.
- **Sanitario de personal.**
- **Sala de Máquinas.**
- **Áreas descubiertas para esparcimiento:** es deseable que el servicio cuente con patio, terraza o jardín. Se estima 1,80 m² por persona. Superficie mínima: 18 m².

b.Equipamiento

- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.
- **Cartelería.** Se deberá incluir la siguiente información, adaptada según los recursos locales: “La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 garantiza los derechos de las personas. Usted puede informarse del texto legal y denunciar su incumplimiento llamando al ...” (números de teléfono gratuitos que a tal efecto establezca el Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el

nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).

- **Consultorio / gabinete:** contará con escritorio, sillas, mueble (deseable), balanza (adulta y/o pediátrica), toallero, cesto y perchero. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Salón de usos Múltiples (SUM):** contará con mesa, sillas apilables y cesto.
- **Aula/Taller:** el equipamiento dependerá de la actividad que se realice en este espacio. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Consultorio de atención grupal:** contará con escritorio, mesa, sillas, mueble con cerradura, perchero y cesto. Con televisión, equipo de música, sistema de video/dvd. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes, material de estimulación sensorio motor. Para prestaciones de terapia ocupacional también deberá contar con elementos e insumos relacionados a las actividades de la vida diaria y la higiene personal.
- **Comedor:** contará con mesa, sillas apilables y cesto.
- **Secretaría:** contará con mostrador, cesto, escritorio, sillas y mueble para guardado de historias clínicas con cerradura. Debería haber un archivo centralizado de historias clínicas, discriminando altas y bajas, con llave. Con computadora con acceso a internet (deseable). Libro de Quejas disponible de manera adecuada (Art. 29 Decreto Nro. 603/13).
- Las historias clínicas tendrán el siguiente tratamiento:
 - Deberá haber un responsable en el manejo de las historias clínicas.
 - Cada persona usuaria deberá contar con historia clínica.
 - La historia clínica deberá contener como mínimo la información establecida en legislación vigente.
- **Recepción / Sala de Espera:** contará con sillas, cesto, perchero.
- **Oficina para Conducción / Jefatura:** contará con escritorio con cajones, sillas, pizarra y cesto.
- **Sala de reuniones de profesionales:** contará con mesa, sillas, cesto y pizarra.
- **Cocina:** contará cocina, heladera, microondas, lavavajillas y equipamiento necesario para los y las concurrentes y los y las profesionales.
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** contará con mueble para medicación con cerradura, heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno, mueble con estantes, silla soporte para

bolsas de residuos, carro de curaciones, carro de transporte de medicación, carro de primeros auxilios y caja de paro, y oxímetro.

- **Depósito de Farmacia:** mueble ordenador para guardado de medicamentos con cerradura y heladera con cerradura y conexión a grupo eléctrico.
- **Office de Limpieza:** contará con carro de limpieza y carro porta bolsa.
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios) y Depósito de Residuos Biopatogénicos:** contenedores según normativa.
- **Áreas descubiertas para esparcimiento:** contará con el equipamiento exterior necesario por proyecto.
- **Móvil:** disponible para traslados en la red.
- **Consideraciones Generales** “Accesibilidad: Los dispositivos, deberán contar con buena accesibilidad física y brindar facilidades para el ingreso y salida de los vehículos que transporten a los pacientes / usuario. Se localizará preferentemente en planta baja y facilitarán el ingreso de pacientes, ya sea caminando o en silla de ruedas. En caso de contar con más de un piso, la institución deberá contar con ascensor con dimensión que permita el traslado de pacientes en silla de ruedas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1.10m. Se recomienda evitar el cruce de circulaciones (públicas, de personal, de abastecimiento y retiro de residuos). Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. Deberán contar con salida de emergencia, según normas vigentes. El servicio será independiente, en todos los casos no deberán existir barreras arquitectónicas, ajustándose a la normativa de accesibilidad vigente.”

c. Características Constructivas:

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.
- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios (deseable).
- **Cielorraso:** Tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.

- **Iluminación:** Tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los sectores. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. Contará con una distribución uniforme evitando el deslumbramiento, sombras, reflejos y contrastes excesivos, y focalizada.
- **Revestimiento:** Sobre mesada hasta altura de cielorraso, deberá ser de material impermeable, resistente a los lavados corrosivos y/o abrasivos.
- **Instalación Sanitaria:** El dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.
- **Instalación Eléctrica:** Las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la provisión de tomacorrientes con puesta a tierra, adecuadamente ubicados dentro del sector para todo el equipamiento necesario.
- **Climatización y ventilación:** Contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionados, ventiladores de techo y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.
- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80m.
- **Medidas contra incendios:** Se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.
- **Corrientes Débiles:** internet, telefonía entre otros.

ORIENTACIONES BÁSICAS DE LOS CENTROS DE DÍA ¹²

5.a Programa con orientación en NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Definición:

Atiende población con problemas de salud mental (incluye adicciones) de 0 a 18 años, su grupo familiar y/o referentes vinculares. Realiza acciones de promoción de la salud, prevención, atención clínica y acciones de apoyo para la inclusión social.

¹² Pueden especializarse en uno o más de los subtipos descritos a continuación. No son excluyentes.

Pautas de ingreso y egreso:**Ingreso**

- Tener entre 0 a 18 años

Egreso

- Inclusión en otros servicios (entre otros motivos por cumplimiento de mayoría de edad) o cumplimiento de los objetivos terapéuticos

Prestaciones específicas:

- Apoyo escolar para sostén e inclusión en el sistema educativo.
- Evaluación integral. Identificación de disfunciones en el desarrollo de lactantes, niñas, niños y adolescentes así como habilidades, capacidades y recursos socioambientales
- Estimulación temprana.
- Promoción de la salud a través del arte, recreación y deporte. Socialización e interacción con pares

Puede contar con musicoterapia, psicomotricidad y atención clínica a niñas, niños y adolescentes

Modalidad de prestación:

Ambulatoria.

Recurso Humano:**Personal profesional y técnico:**

- Director/a - Coordinador/a. Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente.
- Psicólogo/a
- Psiquiatra con formación en Salud Mental de niñas, niños y adolescentes (obligatorio) / Psiquiatra de niñas, niños y adolescentes (deseable)
- Trabajador/a Social
- Médico/a de familia / Pediatra (equipo ampliado - deseable)
- Psicopedagogo/a (deseable - en jurisdicciones donde esté acreditado)
*Recomendable: articulación con psicopedagogo/a disponible en la red
- Terapeuta ocupacional (deseable)
- Docentes especiales / Talleristas de acuerdo a proyecto institucional (Educación Física, Arte, etc.)

Es indispensable la inclusión de profesionales con formación en infancias y juventudes y la incorporación de otras profesiones/tecnicaturas (fonoaudiólogo/a, psicopedagogo/a, enfermero, nutricionista, terapeuta

ocupacional, psicomotricista, neurólogo/a, kinesiólogo/a, musicoterapeuta, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (grupo etáreo, entre otros) y complejidad de la intervención. Asimismo, la inclusión de personal técnico (acompañante terapéutico, cuidador/a, agentes sanitarios u operadores comunitarios, promotores/as de salud, entre otros), y de apoyo (acompañantes pares, referentes afectivos, entre otros) siempre que sea en el marco de supervisión del equipo profesional interdisciplinario.

5.b Programa con orientación en PERSONAS MAYORES

Definición:

Ofrece un plan de tratamiento integral, interdisciplinario y especializado para personas de 60 años y más con padecimiento mental (incluye adicciones).

Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso:

- Personas mayores a partir de los 60 años y más con padecimiento mental, incluyendo deterioro cognitivo, Alzheimer y otras demencias en estadio leve o moderado, con patologías clínicas compensadas, que no presentan riesgo cierto inminente para sí o para terceros y sin conductas disruptivas severas que impidan relacionarse o agruparse.

Egreso:

- Inclusión en otros dispositivos o cumplimiento del plan terapéutico.
- Derivación a otros dispositivos por progresión de la problemática de salud mental.
- Voluntad de la persona usuaria.
- Voluntad del/a representante legal o de la red vincular en caso de que la persona no esté.

Prestaciones específicas

- Evaluación integral e interdisciplinaria de la situación personal, familiar y social.
- Orientación en salud mental
- Estimulación cognitiva
- Promoción de la salud a través del arte, la recreación, la actividad física y la alimentación saludable. Socialización e interacción con pares, familia y comunidad
- Atención fisioterapéutica
- Prestación de Terapia Ocupacional

Recurso Humano

Personal profesional y técnico:

- Director/a: es obligatorio que esté a cargo de un/a profesional de Salud habilitado/a por autoridad competente de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la jurisdicción y la Ley de Salud Mental, con formación en Gerontología y Gestión y/o administración de servicios de salud, validada por autoridad competente.
- Psicólogo/a
- Médico/a - Neurólogo/a referenciados en la red.
- Psiquiatra
- Trabajador/a Social
- Kinesiólogo/a
- Terapeuta Ocupacional
- Enfermero/a (durante todo el horario de atención / funcionamiento del centro)
- Nutricionista de referencia en la red .
- Docentes especiales / Talleristas de acuerdo a proyecto institucional (Educación Física, Arte, etc.)

El personal profesional y técnico deberá estar capacitado en gerontología u abordaje en personas mayores.

Equipo ampliado:

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otros/as profesionales vinculados a la Salud/Salud Mental (fonoaudiólogo/a, psicomotricista, neurólogo/a, musicoterapeuta, agentes sanitarios, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención.

Asimismo, se destaca la inclusión de personal de apoyo y técnico tales como acompañantes terapéuticos y cuidadores/as, operadores comunitarios o agentes sanitarios, acompañantes pares y referentes afectivos, así como personal técnico con dependencia de otros sectores (docentes especiales/talleristas, entre otros), siempre que sea en el marco de supervisión del equipo profesional interdisciplinario.

Equipamiento:

- Transporte Adaptado.

6.- DISPOSITIVO/EMPREDIMIENTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL

Definición:

Es un servicio ambulatorio destinado a la integración sociolaboral de las personas con padecimiento mental (incluye adicciones) y/o en situación de vulnerabilidad psicosocial.

Puede estar destinado a adolescentes, personas adultas y/o mayores con padecimiento mental y abierto a la comunidad para evitar reductos de exclusión.

Se los considera dispositivos sociosanitarios transitorios e intermedios que requieren de la articulación intersectorial entre las áreas de la salud y las áreas del trabajo, producción y comercialización de bienes y/o servicios.

Sus objetivos fundamentales son la promoción de la salud, la integración sociolaboral y el fortalecimiento de la autonomía. Se destaca la realización de actividades significativas, valoradas socialmente, remuneradas y ajustadas a las posibilidades e intereses de las personas.

Puede estar emplazado en sedes propias, establecimientos de salud/salud mental (centros de salud, centro de día, etc) o en otros sectores sociales.

Pueden implementarse diversos dispositivos, entre ellos:

- Programa de apoyo para la capacitación y el empleo: experiencias asociativas, productivas y proyectos productivos, cooperativas de trabajo, agrupamientos de marca colectiva, etc.
- Espacio productivo de capacitación
- Grupo laboral con diferentes grados de apoyos
- Taller con diferentes grados de apoyo (ex taller protegido, otros)

El equipo de salud acompañará el conocimiento y el acceso a normativas para la habilitación jurisdiccional vinculada a los productos y servicios a comercializar.

PAUTAS DE INGRESO Y EGRESO

Ingreso:

- A partir de los 16 años
- Personas con padecimiento mental (incluye adicciones)
- Personas de la comunidad en situación de vulnerabilidad psicosocial y/o socioeconómica.

La participación de cada persona, en cuanto a modalidad y tiempo de permanencia, se realizará adecuándose a sus capacidades, necesidades e intereses en el marco de la estrategia terapéutica.

Egreso:

- Puede incluir el acompañamiento a otras instancias de inserción laboral en función de las necesidades y posibilidades de cada persona (trabajo por cuenta propia, proyecto productivo, cooperativa de trabajo, empleo en el sector público o privado, etc.). Se garantizará la continuidad de cuidados y seguimiento en la comunidad.

Modalidad de prestación:

Ambulatoria.

Prestaciones específicas:

- Acompañamiento en la elaboración del proyecto de vida de cada persona usuaria y del proceso de autonomía.
- Capacitación en oficios.
- Entrenamiento en habilidades socio productivas.
- Acompañamiento en la gestión de emprendimientos laborales.
- Acompañamiento en la producción y comercialización de productos.
- Apoyos sociosanitarios para la participación en todas las etapas del proceso productivo y autogestión.

Recursos Humanos:

Personal profesional y técnico:

- Coordinador/a, miembro del equipo de salud mental.
- Terapeuta ocupacional.
- Trabajador/a social.
- Psicólogo/a
- Psiquiatra
- Capacitadores/as y/o talleristas.

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otros/as profesionales vinculados a la Salud/Salud Mental (fonoaudiólogo/a, nutricionista, psicomotricista, neurólogo/a, kinesiólogo/a, musicoterapeuta, agentes sanitarios, promotores/as de salud, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y

adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención. Asimismo, la inclusión de personal técnico y de apoyo (acompañante terapéutico, cuidador/a, agentes sanitarios u operadores comunitarios, acompañantes pares, referentes afectivos, entre otros) siempre que sea en el marco de supervisión del equipo profesional interdisciplinario.

Se destaca la formación del equipo de salud en el área socio-productiva.

Personal Administrativo

- Administrador/a de empresas -contador/a - economista.

Personal de apoyo

- Personal de Limpieza
- Personal de Mantenimiento

Medidas de Seguridad

Estará equipado con las maquinarias, herramientas y materiales propios de cada actividad ocupacional, a implementar en instalaciones acondicionadas a tal efecto, y en las que se preverán las medidas de seguridad correspondientes y la capacitación a las personas usuarias en la utilización de maquinarias, con cobertura de seguro.

Recursos Físicos

a- Locales y/o áreas mínimas:

A continuación se describen locales y equipamiento. Según el perfil y proyecto de cada uno de los Emprendimientos se podrán utilizar uno, algunos o todos los locales que se describen a continuación.

Aula / Taller: Para entrenamiento en oficios y producción: Superficie mínima requerida: 2 m² por persona en espacio cerrado / 20 m² mínimo total. Deberá contar con una mesada con pileta. Con dispositivos de oscurecimiento.

Depósito: para el guardado de insumos y herramientas de los talleres que se desarrollen en el dispositivo. Deberá localizarse contiguo a las Aulas / Talleres. Superficie mínima: 6 m².

Comedor para participantes: deberá contar con un Comedor para los y las participantes. Superficie mínima: 1,80 m² por concurrente.

- **Cocina:** contigua al comedor para participantes. Con mesada y pileta (agua fría y caliente), mueble sobre y bajo mesada. Para la elaboración de la comida de los y las participantes o para calentar sistema de viandas y con espacios para profesionales. Superficie mínima: 9 m².
- **Oficina para Coordinación / Dirección:** destinada a funciones profesionales, técnicas y administrativas a cargo de una Coordinación.

Oficina Unipersonal 10 m² con lado mín. de 3 m. Superficie mínima Oficina Doble 16 m².

- **Sala de reuniones para docentes/talleristas:** Para reuniones de equipos, ateneos. Para reuniones de equipos, ateneos. Contará con una superficie mínima de 9m² (mesa con 6 sillas) o de 12 m² (mesa con 8 sillas).
- **Office de limpieza:** con área de guardado para elementos e insumos. Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. Superficie mínima Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; ó Office en local cerrado: 4m².
- **Depósito de Residuos Comunes:** destinado al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales comunes. Superficie mínima: 2m².
- **Sanitarios:** incluirá sanitarios para personas con discapacidad.
- **Sala de Máquinas.** Según proyecto institucional
- **Áreas descubiertas:** si se desarrollan actividades como por ejemplo: huerta o jardinería u otras el dispositivo deberá contar un espacio abierto y un lugar exclusivo para el guardado y limpieza de herramientas o cualquier otro material que se utilice para las actividades.

b- Equipamiento:

- **Taller:** el equipamiento dependerá de los requerimientos de la actividad productiva y/o servicios que se desarrollen, garantizando los insumos y equipamientos necesarios
- **Depósito:** contará con estanterías modulares.
- **Comedor para participantes:** contará con mesas, sillas y cesto.
- **Cocina:** contará con heladera, cocina con campana de extracción, lavavajillas, microondas, equipamiento necesario.
- **Oficina para Coordinación / Dirección:** contará con escritorio con cajones, sillas, pizarra y cesto. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Sala de reuniones para docentes/talleristas:** contará con mesa, sillas mueble de guardado, cesto, pizarra. Con sillón/cama por guardias (en caso de ser requerido por atención 24hs). Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Office de Limpieza:** contará con carro de limpieza y carro porta bolsa.
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios):** contenedores según normativa.

- **Áreas descubiertas:** contará con el equipamiento exterior necesario según proyecto.
- **Móvil:** disponible para traslados en la red.
- **Consideraciones Generales** “Accesibilidad: Los dispositivos, deberán contar con buena accesibilidad física y brindar facilidades para el ingreso y salida de los vehículos que transporten a los pacientes / usuario. Se localizará preferentemente en planta baja y facilitarán el ingreso de pacientes, ya sea caminando o en silla de ruedas. En caso de contar con más de un piso, la institución deberá contar con ascensor con dimensión que permita el traslado de pacientes en silla de ruedas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1.10m. Se recomienda evitar el cruce de circulaciones (públicas, de personal, de abastecimiento y retiro de residuos). Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. Deberán contar con salida de emergencia, según normas vigentes. El servicio será independiente, en todos los casos no deberán existir barreras arquitectónicas, ajustándose a la normativa de accesibilidad vigente.”

c- Características Constructivas:

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.
- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios (deseable). En los sanitarios en las duchas se utilizarán pisos antideslizantes.
- **Cielorraso:** Tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.
- **Iluminación:** Tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los sectores. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. Contará con una distribución uniforme evitando el deslumbramiento, sombras, reflejos y contrastes excesivos, y focalizada.
- **Revestimiento:** Sobre mesada hasta altura de cielorraso, deberá ser de material impermeable, resistente a los lavados corrosivos y/o abrasivos.
- **Instalación Sanitaria:** El dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las

necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.

- **Instalación Eléctrica:** Las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la provisión de tomacorrientes con puesta a tierra, adecuadamente ubicados dentro del sector para todo el equipamiento necesario.
- **Climatización y ventilación:** Contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionados, ventiladores de techo y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.
- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80m.
- **Medidas contra incendios:** Se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.
- **Corrientes Débiles:** internet, telefonía entre otros.

7.-SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Definición:

Asistencia en el domicilio o lugar de residencia y entorno próximo de la persona con padecimiento de salud mental (incluye adicciones), a cargo del equipo interdisciplinario de salud mental. Brinda atención en la crisis, tratamiento, monitoreo y apoyo de rehabilitación psicosocial.

Puede estar integrado a un establecimiento de Salud/ Salud Mental o funcionar como servicio independiente. En caso de funcionar de forma independiente, deberá tener convenio con hospital general o equivalente para referencia y contrarreferencia.

La atención domiciliaria requiere la incorporación de equipos móviles. Estos son dispositivos de intervención flexibles a fin de garantizar una atención oportuna y de calidad para personas que por diferentes motivos no concurren a tratamientos y/o que han cursado una internación y requieren de seguimiento y acompañamiento, así como para prevenir descompensaciones y reinternaciones.

Se describen modalidades de atención domiciliaria:

- Atención de la urgencia en domicilio. Deberá estar en referencia con los sistemas de emergencia de salud jurisdiccionales.
- Atención programada. Seguimiento y continuidad de cuidados.
- Detección de riesgo, estrategias preventivas y/o monitoreo en casos de abandono de tratamiento.
- Atención programada para cobertura de áreas de referencia alejadas del efector de base.

Todas las actuaciones del equipo interdisciplinario tratante, tanto presenciales como remotas, deberán ser evolucionadas en la historia clínica de la persona.

Perfil poblacional:

Persona usuaria con padecimiento mental (incluye adicciones) con impedimentos para trasladarse y/o en el marco de estrategia terapéutica.

Horario de atención:

De acuerdo a requerimientos y disponibilidad local. Es deseable la disponibilidad 7x24.

Prestaciones:

- Diagnóstico y/o evaluación integral de salud mental. Incluye estrategia personalizada
- Orientación / Consejería en salud mental. individual/pareja/familiar/niñas/niños/adolescentes.
- Atención clínica/ Tratamiento en salud mental. Incluye demanda espontánea, programada o intervención en crisis.
- Internación domiciliaria ¹³
- Interconsulta (gestión de turnos/derivación asistida/enlace) con servicios de salud para continuidad de cuidados.
- Entrevista conjunta

¹³ Remítase a las NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA, con las siguientes salvedades para Salud Mental:

- En el punto 5 se agrega: Los usuarios no deben presentar riesgo cierto e inminente en términos de la Ley 26.657
- En el punto 7.2 de "Equipamiento" se reemplaza "equipamiento médico" por "equipamiento de salud"
- En el punto 8.2 se reemplaza "Debe estar a cargo de un médico con experiencia clínica certificada", reemplazar por ""Debe estar a cargo de un profesional de salud mental con experiencia clínica certificada". Cuando refiere que las Funciones "Están directamente relacionadas con la Dirección Médica y con los servicios a prestar", se reemplaza por "Están directamente relacionadas con la Dirección profesional y con los servicios a prestar".
- Eliminar el punto 8.3 de coordinación de enfermería.
- Agregar en el punto 8 la profesión Terapia Ocupacional. Se prioriza la recuperación y mantenimiento de las capacidades biopsicosociales, orientadas al cuidado de sí mismo y la inclusión plena en la comunidad con acompañamiento progresivo según estrategia terapéutica.

- Rehabilitación psicosocial. Acciones de apoyo para la inclusión laboral/ productiva/ educacional/ habitacional/ familiar y social según necesidades, intereses y actividades significativas para cada persona y acorde a las incumbencias profesionales.
- Supervisión

Se brindará teleasistencia cuando la atención no pueda ser llevada a cabo de manera presencial o aporte mayores beneficios para el usuario. (Ver Anexo II: Teleasistencia en Salud Mental)

Recursos humanos:

Personal profesional y técnico:

Es deseable que cuente con la disponibilidad de las disciplinas básicas del equipo interdisciplinario de Salud Mental, así como personal técnico y de apoyo (cuidadores/as, acompañamiento terapéutico, agente sanitario u operadores comunitarios, entre otros) con capacitación específica para intervenciones en ámbitos domiciliarios/comunitarios y siempre que sea en el marco de supervisión del equipo profesional interdisciplinario.

Personal profesional:

- Psiquiatra
- Psicólogo/a
- Trabajador/a social
- Terapeuta ocupacional
- Enfermero/a

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otro/as profesionales y técnicos vinculados a la Salud/Salud Mental (fonoaudiólogo/a, nutricionista, psicomotricista, neurólogo/a, kinesiólogo/a, musicoterapeuta, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y de la complejidad de la intervención.

Recursos físicos:

a- Locales y/o áreas mínimas:

- **Oficina para Coordinación:** destinada a funciones profesionales, técnicas y administrativas a cargo de una Coordinación. Superficie mín. Oficina Unipersonal 10 m² con lado mín. de 3 m². Superficie mínima Oficina Doble 16 m².
- **Secretaría:** tareas administrativas. Contará con una superficie mínima de 6 m² para un (1) puesto de trabajo y de 9m² para dos (2) puestos de trabajo..

- **Sala de usos múltiples:** para reuniones de equipos, ateneos. Contará con una superficie mínima de 9m² (mesa con 6 sillas) o de 12 m² (mesa con 8 sillas).
- **Depósito:** para el guardado de historias clínicas, medicamentos e insumos. Superficie mínima: 6 m².
- **Sanitario de personal.**

b- Equipamiento:

- **Oficina para Coordinación:** contará con escritorio con cajones, sillas, pizarra y cesto.
- **Secretaría:** contará con escritorio, sillas y mueble de guardado con cerradura.
- **Línea telefónica** móvil con internet
- **Sala de reuniones:** contará con mesa, sillas mueble de guardado, cesto, pizarra.
- **Depósito:** contará con estanterías, mueble de guardado con cerradura y en el caso que sea necesaria heladera para el guardado de medicación.
- **Transporte (Móvil)**
- **Medicamentos y/o psicofármacos y otros insumos necesarios para la atención.** Elementos de primeros auxilios / equipamiento básico necesario para atención de una emergencia de acuerdo al requerimiento del equipo tratante.

c- Características Constructivas:

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.
- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios.
- **Cielorraso:** Tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.
- **Iluminación:** Tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los sectores. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. Contará con una distribución uniforme evitando el deslumbramiento, sombras, reflejos y contrastes excesivos, y focalizada.

- **Instalación Sanitaria:** El dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.
- **Instalación Eléctrica:** Las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la provisión de tomacorrientes con puesta a tierra, adecuadamente ubicados dentro del sector para todo el equipamiento necesario.
- **Climatización y ventilación:** Contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionados, ventiladores de techo y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.
- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80m.
- **Medidas contra incendios:** Se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.
- **Corrientes Débiles:** internet, telefonía entre otros.

8. DISPOSITIVO HABITACIONAL CON DIFERENTES GRADOS DE APOYO

Generalidades:

Los dispositivos habitacionales son parte de una política integral cuyo objetivo es brindar respuestas socio-sanitarias para aquellas personas con padecimiento mental (incluye adicciones) que se encuentran realizando un tratamiento ambulatorio, o en condiciones de ser externadas de instituciones monovalentes de salud mental (públicas o privadas) y que no cuentan con otras posibilidades de acceso a una vivienda digna en la comunidad.

El establecimiento deberá estar integrado a la red de servicios de Salud/Salud Mental. Es condición de funcionamiento la referencia acreditada a un efector de salud que garantice la cobertura de urgencia. Asimismo, la articulación con los establecimientos o servicios ambulatorios donde las personas realicen los tratamientos de salud, excepto que la persona no pueda movilizarse; en tales casos se podrá implementar dispositivos de atención domiciliaria.

El equipo de salud interdisciplinario puede tener dependencia del Hospital General o Centro de Salud/ Salud Mental o funcionar independientemente.

Cada dispositivo habitacional deberá contar con proyectos y/o programas institucionales orientados a la inclusión social, rehabilitación psicosocial y restitución de derechos, fomentando el apoyo entre pares. Supone la elaboración por parte del equipo interdisciplinario de estrategias terapéuticas personalizadas vinculadas a los diversos servicios de la red de salud. Las mismas deberán ser actualizadas periódicamente.

Se destaca que no es un servicio de internación. Se requiere la conformidad de la persona para ingresar y permanecer en el dispositivo, teniendo en cuenta la voluntad de retirarse del servicio por decisión propia.

En cada vivienda pueden convivir personas que requieran diferentes grados de apoyo para su desenvolvimiento en la vida cotidiana y que necesiten permanecer diferente lapso de tiempo.

El establecimiento debe asimilarse a una vivienda convencional, representando un hogar para sus residentes, con promoción de la autoorganización, siempre que fuera posible. Es menester que no posean cartel identificatorio a fin de evitar la estigmatización. Asimismo, deben integrarse al tejido comunitario para favorecer la interacción directa de sus habitantes con la comunidad, por lo cual se descarta su emplazamiento en zonas alejadas de la vida social y/o en predios de colonias u hospitales psiquiátricos.

En cuanto a las acciones de intervención comunitaria, debe ser un eje fundamental el trabajo territorial para la inclusión de los residentes en el entorno comunitario y la deconstrucción del estigma hacia las personas con padecimiento mental, promoviendo articulaciones con las instituciones de la sociedad civil, como por ejemplo, clubes barriales u organizaciones comunitarias.

Prestaciones Comunes

- Provisión de alojamiento con distintos niveles de supervisión y apoyo.
- Establecimiento de un programa individualizado de cobertura de necesidades cotidianas y el ejercicio ciudadano, acorde al nivel de autonomía de la persona usuaria, en coordinación con los servicios de la comunidad.
- Apoyo para la integración en el dispositivo habitacional y actividades de la vida cotidiana.
- Acompañamiento para la realización de actividades ocupacionales, educativas, recreativas en la comunidad/ en la vivienda, acorde al nivel de autonomía alcanzada por la persona.
- Promoción, recuperación y/o mantenimiento de habilidades para la vida diaria (cuidado personal, administración del dinero, movilidad, alimentación, vestimenta e higiene, entre otros).
- Seguimiento de la estrategia terapéutica, en coordinación con equipo de salud referente. Prestación de visita domiciliaria, remota, entre otras.

Recurso Humano:**Vivienda con bajo a moderado nivel de apoyo:**

Se considera una respuesta habitacional de carácter sociosanitaria, no requiriendo personal de Salud/Salud Mental de manera permanente. Destinada a personas que cuentan con autonomía suficiente o relativa para el desenvolvimiento independiente en comunidad, pero que requieren supervisión y apoyo del equipo de salud, ajustado a las necesidades singulares. En caso de apoyo medio, es requerimiento la realización de visitas periódicas del equipo de salud. Se realizará la totalidad del tratamiento de salud mental por fuera de la vivienda.

Personal profesional disponible:

- Coordinación/ Dirección. Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: 20 hs. semanales
- Médico/a psiquiatra.
- Psicólogo/a.
- Trabajador/a social.
- Enfermero/a (no incluye auxiliar)
- Terapeuta ocupacional.

Personal técnico y de apoyo:

Personal con tareas de acompañamiento/cuidados/monitoreo con capacitación en Salud Mental: acompañante terapéutico/a, agente sanitario, cuidador/a, operador comunitario, siempre bajo supervisión del equipo profesional interdisciplinario.

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otros/as profesionales vinculados a la Salud/Salud Mental (musicoterapeuta, kinesiólogo/a, nutricionista, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención. Asimismo, la inclusión de acompañantes pares y referentes afectivos como parte del personal de apoyo.

Cantidad de horas mínimas de prestación del equipo interdisciplinario de salud a distribuir en función de los requerimientos, asegurando el seguimiento y monitoreo diario (incluye fin de semana) y disponibilidad de un referente del equipo interdisciplinario a tiempo completo (pasiva).

Personal de mantenimiento y servicios

Vivienda con alto nivel de apoyo:

Está destinado a personas que por sus niveles de autonomía y/o condición de vulnerabilidad, requieren de la provisión de cuidados básicos y esenciales, así como mayor apoyo para la vida cotidiana, no significando esto la sustitución de la voluntad ni autonomía de las personas, en el marco de un programa de rehabilitación psicosocial. Se promoverá que los tratamientos se realicen preferentemente a través de la red de servicios de Salud/Salud Mental, excepto que la persona no pueda movilizarse, y en tales casos se podrá implementar un dispositivo de atención domiciliaria.

Personal profesional:

- Coordinación/ Dirección. Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente: 20 hs. semanales.
- Médico/a psiquiatra
- Psicólogo /a
- Trabajador/a social
- Enfermero/a (no incluye auxiliar).
- Terapeuta ocupacional

Personal técnico y de apoyo:

- Personal con tareas de acompañamiento/cuidados con capacitación en Salud Mental: acompañante terapéutico/a o cuidador/a siempre bajo supervisión del equipo profesional interdisciplinario.
- Personal de mantenimiento y servicios

La cantidad de profesionales y de horas de trabajo resulta de la evaluación de los apoyos requeridos para cada persona realizada por el equipo interdisciplinario, garantizando los cuidados y las acciones promocionales que sean necesarios. La asistencia de enfermería y/o de personal con tareas de cuidado debe garantizarse las 24 hs. del día.

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otros/as profesionales vinculados a la Salud/Salud Mental (musicoterapeuta, kinesiólogo/a, nutricionista, agente sanitario, operadores comunitarios, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención. Asimismo, la inclusión de acompañantes pares y referentes afectivos como parte del personal de apoyo.

Recursos Físicos

a- Locales y/o áreas mínimas:

- **Habitación con baño anexo (1 cama):** Habitación para persona usuaria de Salud Mental, con 1 cama y 1 sillón para acompañante. Con baño anexo, adaptado con barrales. Superficie mínima: 18m² (incluye superficie sanitario y placard/ropero).
- **Habitación con baño anexo (2 camas):** Habitación para persona usuaria de Salud Mental, con 2 camas y 2 sillones para acompañantes. Con baño anexo, adaptado con barrales. Superficie mínima: 25m² (incluye superficie sanitario y placard/ropero individual: mínimo por cama de 0,60 m de profundidad x 0,60 m de ancho x 1,80 m de alto).
- **Habitación con baño anexo (hasta 4 camas):** Habitación para personas usuarias de Salud Mental, con 4 camas y 4 sillones para acompañantes. Con baño anexo, adaptado con barrales. Superficie mínima: 34m² (incluye superficie sanitario y placard/ropero individual: mínimo por cama de 0,60m de profundidad x 0,60 m de ancho x 1,80 m de alto).
- **Sanitario para personas usuarias (deseable 1 sanitario por cada habitación).** Si las habitaciones no cuentan con sanitario exclusivo en la habitación, se deberá contar como mínimo con 1 sanitario cada 4 camas: con receptáculo para ducha con piso antideslizante, con cortina, lavatorio, inodoro con accesorio, espejo empotrado y accesorios varios (agarraderas, toalleros, estantes, etc.). Los sanitarios deben ser adaptados según la normativa vigente de discapacidad.
- **Comedor / Estar:** Se estima una superficie por persona usuaria de 1,80 m².
- **Enfermería (alto nivel de apoyo).** Sectorizada en sector limpio y sector sucio, con depósito transitorio de elementos (limpios y usados), mueble de guardado de medicamentos y heladera con cerradura. Con mesada de trabajo con pileta con grifería mezcladora agua fría y caliente, mueble bajo mesada y alacena. Superficie mínima (hasta 2 enfermeras): 6 m² con lado mínimo de 2,5m. Superficie mínima (hasta 3 enfermeras): 9 m². Se localizará en un lugar visible de la vivienda.
- **Cocina:** Mesada con pileta (agua fría y caliente), alacenas, bajomesadas, despensa y equipamiento necesario. Se destinará un espacio de la cocina para el guardado de vajilla de los profesionales. Superficie mínima: 9 m².
- **Depósito de alimentos:** contará con un sector con estantes para el guardado de alimentos. La superficie mínima es de 6 m².
- **Lavadero:** con pileta para lavado de ropa, mueble de guardado de ropa diferenciado en ropa limpia y ropa sucia y sector para tendido.

- **Habitación con baño para personal (alto nivel de apoyo):** con tareas de acompañamiento/ cuidados/ monitoreo.
- **Office de alimentación para personal (alto nivel de apoyo): puede estar en un sector de la Cocina para personas usuarias** o ser un local propio con mesada y pileta (agua fría y caliente) y anafe de 2 hornallas. Superficie mínima: 4 m².
- **Sanitario para personal (alto nivel de apoyo).**
- **Office de limpieza / Depósito de Insumos de limpieza:** con área de guardado para elementos e insumos de limpieza. Mesada con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; ó Office en local cerrado: 4 m².
- **Sala de Máquinas – Mantenimiento:** el dispositivo deberá contar con una sala de máquinas con sector de mantenimiento. En los casos de ser una casa existente y encontrarse los elementos de infraestructura de servicios en diferentes lugares, se deberá poner protección a los mismos (tableros eléctricos, medidores de gas, etc.).
- **Áreas descubiertas para esparcimiento:** contará con una superficie por persona usuaria de 1,80 m².

b- Equipamiento

- **Habitación para personas usuarias:** contará con la cantidad de camas, mesas de luz y accesorios necesarios según la tipología.
- **Comedor / Estar:** contará con mesa, sillas, sillones, televisión, audio, elementos de decoración. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** contará con mueble para medicación con cerradura, heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno, mueble con estantes, silla soporte para bolsas de residuos, carro de curaciones, carro de transporte de medicación, carro de primeros auxilios y caja de paro, y oxímetro.
- **Cocina:** contará con heladera, cocina con campana de extracción, microondas, vajilla para personas usuarias y vajilla para profesionales.
- **Depósito de alimentos:** contará con estanterías fijas o móviles para el guardado de los alimentos.
- **Lavadero:** contará con mueble de guardado de ropa diferenciado en ropa limpia y ropa sucia.

- **Habitación con baño para personal (alto nivel de apoyo):** contará con cama, mesa de luz.
- **Office de alimentación para personal (alto nivel de apoyo):** contará con anafe, heladera bajo mesada, sillas.
- **Office de limpieza / Depósito de Insumos de limpieza:** contará con estanterías o mueble de guardado para insumo, carro de limpieza y carro porta bolsa.
- **Áreas descubiertas para esparcimiento:** contará con equipamiento exterior necesario según proyecto (bancos, mesas, sillas).
- **Consideraciones Generales** “Accesibilidad: Los dispositivos, deberán contar con buena accesibilidad física y brindar facilidades para el ingreso y salida de los vehículos que transporten a los pacientes / usuario. Se localizará preferentemente en planta baja y facilitarán el ingreso de pacientes, ya sea caminando o en silla de ruedas. En caso de contar con más de un piso, la institución deberá contar con ascensor con dimensión que permita el traslado de pacientes en silla de ruedas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1.10m. Se recomienda evitar el cruce de circulaciones (públicas, de personal, de abastecimiento y retiro de residuos). Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. Deberán contar con salida de emergencia, según normas vigentes. El servicio será independiente, en todos los casos no deberán existir barreras arquitectónicas, ajustándose a la normativa de accesibilidad vigente.”

c- Características Constructivas

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.
- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios. En los sanitarios en la zona de la ducha se utilizarán pisos antideslizantes.
- **Cielorraso:** tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.
- **Iluminación:** tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los sectores. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación

vigente. Contará con una distribución uniforme evitando el deslumbramiento, sombras, reflejos y contrastes excesivos, y focalizada.

- **Revestimiento:** Sobre mesada hasta altura de cielorraso, deberá ser de material impermeable, resistente a los lavados corrosivos y/o abrasivos.
- **Instalación Sanitaria:** el dispositivo dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.
- **Instalación Eléctrica:** las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la provisión de tomacorrientes con puesta a tierra, adecuadamente ubicados dentro del sector para todo el equipamiento necesario.
- **Climatización y ventilación:** contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionados, ventiladores de techo, estufas de tiro balanceado y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.
- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 0,80m.
- **Medidas contra incendios:** se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.
- **Corrientes Débiles:** internet, telefonía entre otras.

SUBTIPOS DE SERVICIOS RESIDENCIALES

8.a- VIVIENDA DE ESTANCIA TRANSITORIA CON APOYOS PARA LA VIDA AUTÓNOMA

Definición:

Establecimiento de Salud Mental con alojamiento temporal destinado a la rehabilitación psicosocial en el marco del proceso de inclusión social de las personas usuarias de salud mental (incluye adicciones). Funciona independientemente, en lo concerniente al espacio físico, a otros establecimientos de salud.

Se organizará de acuerdo al programa de intervención teniendo en cuenta el perfil poblacional: grupo etario, género, funcionalidad psicosocial y grados de apoyos requeridos.

El dispositivo habitacional sólo incluye las prestaciones de apoyo para la vida cotidiana, excluyendo los tratamientos en salud mental. En caso de combinar en el mismo establecimiento una vivienda de estancia transitoria y un establecimiento de salud mental ambulatorio, se debe garantizar necesariamente la separación física de los dispositivos habitacional y ambulatorio. El objetivo que ordena la tarea del servicio residencial es la inclusión social de las personas usuarias mediante el trabajo para el desarrollo de sus habilidades e intereses, la detección y desarrollo de los recursos socioambientales y el fortalecimiento de su autonomía, tendiente al fortalecimiento de un proyecto de vida singular.

Algunos ejemplos: casa de medio camino, unidad residencial en centro de día para el abordaje de consumos problemáticos.

Pautas de Ingreso y Egreso:**Ingreso:**

- Personas con padecimiento mental que no presenten riesgo cierto e inminente. Se organizará de acuerdo al programa de intervención teniendo en cuenta el perfil poblacional (grupo etario, género), funcionalidad psicosocial, grados de apoyo requeridos y padecimiento mental.

Egreso:

- Cuando la persona usuaria haya alcanzado la mayor autonomía posible y la inclusión en el ámbito familiar y/o comunitario.
- Plazo máximo sugerido: 6 meses

Supervisión y garantía de derechos

Las instituciones deberán comunicar con consentimiento informado adjunto los ingresos de las personas alojadas en un plazo no mayor a 10 días de producido al Ministerio de Salud de la Nación y a las Secretarías de adicciones o similar competente, y/o Ministerios de Salud o Secretarías respectivas en cada uno de las jurisdicciones. Asimismo se le dará intervención a la Superintendencia de Servicios de Salud; al Órgano de Revisión Nacional de la Ley de Salud Mental y a los creados en las jurisdicciones provinciales. El Órgano Nacional y sus pares locales actuarán de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la ley 26.657 y/o leyes locales, dentro del ámbito de su competencia, pudiendo dar intervención y requerir lo pertinente a las autoridades competentes; así como realizar presentaciones ante las jurisdicciones del Poder judicial y del Ministerio Público.

A los efectos de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas alojadas, la comunicación referida en el párrafo precedente deberá contener la siguiente información;

- a) Adecuación a las pautas de ingreso al dispositivo;
- b) Informe sobre las redes socio-familiares de la persona y/o acciones realizadas para la identificación de los datos mencionados.
- c) Consentimiento informado de la persona.

En los supuestos de Niñas, Niños y Adolescentes dada la especial relevancia de esta población se ajustará a la normativa vigente en el sistema de Protección y Promoción de Derechos (ley 26.061 y leyes locales) y demás normativa nacional e internacional de protección integral de derechos.

Capacidad:

El máximo de plazas recomendado es de 20 residentes por institución. Se podrá contemplar la inclusión de 10 (diez) residentes adicionales con la debida adecuación de recursos edilicios y personal sanitario, según lo establecido en la norma de habilitación jurisdiccional y sin perjuicio de la estrategia singularizada de cada persona usuaria.

Modalidad de prestación:

Alojamiento y rehabilitación psicosocial, acorde al perfil poblacional.

8.b- VIVIENDA DE ESTANCIA VARIABLE A PROLONGADA CON APOYOS PARA LA VIDA AUTÓNOMA

Definición:

Establecimiento de Salud Mental con alojamiento variable a prolongada destinado a la rehabilitación psicosocial en el marco del proceso de inclusión social de las personas usuarias de salud mental (incluye adicciones). Funciona independientemente, en lo concerniente al espacio físico, a otros establecimientos de salud. Algunos ejemplos: “módulo de integración comunitaria”, “residencia asistida”, “residencia protegida”.

Pautas de Ingreso y Egreso:**Ingreso:**

- Persona con padecimiento mental, con autonomía limitada y vulnerabilidad psicosocial.
- Persona con discapacidad mental.

No se considera internación, incluye a personas con padecimiento mental que no presenten riesgo cierto e inminente, acorde al perfil poblacional del servicio.

Egreso:

- Que se haya logrado un nivel de autonomía que le permita sostener alguna forma de vida autónoma. En la medida en que la estrategia terapéutica lo requiera, continuar con su tratamiento ambulatorio.
- El tiempo de permanencia en cada dispositivo es según estrategia terapéutica y necesidad de la persona, con evaluaciones periódicas y articulación con otros sectores para personas con alta terapéutica que presenten problemas de acceso a la vivienda.

Capacidad:

- Puede alojar hasta 12 (doce) personas.
- Recomendable: menor a 8 (ocho) personas.

8.c- VIVIENDA CON DEPENDENCIA DE OTROS SECTORES O INDEPENDIENTE**Definición**

Viviendas para personas usuarias de salud mental (incluye adicciones) que funcionan en articulación con la red de Salud/Salud Mental. Forman parte de la red intersectorial para la inclusión social.

Algunos ejemplos: unidad convivencial, vivienda autogestionada, vivienda de cogestión, alojamiento supervisado y cualquier vivienda donde viva una persona usuaria de salud mental (incluye adicciones).

Criterios particulares:

El Servicio de Salud Mental, a través de un equipo interdisciplinario, interviene acompañando a las personas usuarias incluidas en estas viviendas con

diferentes tareas de monitoreo y apoyo, en el marco del proceso de inclusión social.

La atención en salud mental (incluye adicciones) se realiza a través de los servicios de la red de Salud/Salud Mental.

El Estado debe financiar por medio de subsidios económicos a la persona con padecimiento mental con necesidad de vivienda y apoyo, a través de alquileres/compra/gestión de viviendas en el marco de proyectos de externación. Estos establecimientos pueden depender tanto de Salud como de otros sectores, en el contexto de los principios de intersectorialidad y territorialidad, remarcando que las prestaciones sanitarias y la cobertura de los servicios sanitarios corresponden al sector salud, quien debe actuar como mediador.

Características específicas:

- No requieren habilitación de la autoridad de salud competente.
- No requieren de personal de Salud/Salud Mental permanente.
- Sí son respuestas habitacionales socio-sanitarias.

Prestaciones del equipo de salud:

- Evaluación/diagnóstico en salud mental.
- Rehabilitación psicosocial. Acciones de apoyo para la inclusión laboral/productiva/ educacional/ habitacional/ familiar y social desde una perspectiva intersectorial, según necesidades, intereses y actividades significativas para cada persona y acorde a las incumbencias profesionales.
- Medidas de cuidado iniciales en la urgencia en salud mental y derivaciones en caso de ser requerido a los servicios de la red de servicios de Salud/Salud Mental
- Seguimiento: entrevistas domiciliarias periódicas, acompañamiento terapéutico para actividades en la comunidad.

9- SERVICIO DE SALUD MENTAL EN HOSPITAL GENERAL

Definición:

Servicio prestador múltiple, de modalidad ambulatoria e internación, integrado al establecimiento de salud. Atiende la demanda interna y externa de salud mental. Deberá contar con servicios de atención propios o disponibles en el establecimiento, tales como: internación, consultorios externos, guardia, hospital de día. Brindará atención a todas las franjas etarias y géneros.

Pautas de ingreso y egreso:

Ingreso General:

- Personas con padecimiento mental.
- En el caso de los Hospitales Generales Pediátricos su cobertura será hasta los 16/18 años según jurisdicción. Se recomienda el acompañamiento de un referente vincular, considerando el interés superior de niñas, niños y adolescentes (Ley 26.061)

Egreso General:

- Cuando se han alcanzado los objetivos propuestos del tratamiento según la prestación de que se trate. Los mismos serán elaborados por el equipo interdisciplinario en conjunto con la persona y su entorno significativo. El equipo interdisciplinario decide el alta hospitalaria en función de una estrategia territorial de externación e inclusión en la red de servicios que corresponda.

Ingreso al Servicio de Internación:

- Personas en situación de riesgo cierto e inminente.
- Personas que requieren internación como estrategia terapéutica y de carácter voluntario.

La internación será implementada cuando otros métodos menos restrictivos (ambulatorio/domiciliario) se hayan intentado sin éxito o no fueran posibles o procedentes (situación de riesgo cierto e inminente).

Egreso del Servicio de Internación

- Cuando haya remitido la situación de riesgo cierto e inminente y/o se hayan cumplido los objetivos propuestos para la instancia de la internación. El tiempo de la misma será acorde a la necesidad del caso de acuerdo a los criterios establecidos por la ley vigente.

Medidas de protección:

- No dejar a la persona aislada. Garantizar el acompañamiento/monitoreo por parte del equipo de salud y de referentes vinculares.
- Garantizar que la persona no abandone la institución estando en situación de riesgo, asegurando el acompañamiento.
- No dejar al alcance elementos potencialmente riesgosos (armas, bisturí, elementos corto punzantes, medicamentos, etc.) y prestar atención a que no tenga consigo dichos elementos.
- Protección de ventanas/ salidas al exterior según código de edificación.

Prestaciones:

- Acciones promocionales, preventivas y de educación para la salud para la población en su área de referencia, en articulación intersectorial y acorde al diagnóstico situacional comunitario y al grupo etáreo y género.
- Admisión
- Diagnóstico y/o evaluación de salud mental.
- Orientación / Consejería en salud mental. individual/grupal/pareja/vincular/familiar/niñas/niños/adolescentes.
- Interconsulta
- Entrevista conjunta
- Atención clínica/ Tratamiento en salud mental. Psicoterapia/Psicofarmacología/ Terapia Ocupacional/ Otros individual / grupal / pareja / vincular / familiar / niñas/niños/adolescentes.
- Urgencias
- Desintoxicación
- Cuidados integrales de enfermería
- Atención domiciliaria y seguimiento de la persona con padecimiento mental, en articulación con efectores de la red de salud, según cada caso en particular y la estrategia terapéutica.
- Internación
- Acompañamiento terapéutico
- Rehabilitación psicosocial. Acciones de apoyo para la inclusión laboral/ productiva/ educacional/ habitacional/ familiar y social según necesidades, intereses y actividades significativas para cada persona. Dispositivos de:

entrevista/ visita domiciliaria/ acompañamiento terapéutico para actividades en la comunidad, entre otros, acorde a las incumbencias profesionales.

- Seguimiento domiciliario y control del tratamiento en general y psicofarmacológico en circunstancia de alta hasta articular con los servicios de salud que correspondan según cada caso en particular.
- Capacitación y supervisión para equipos de salud y actores comunitarios.
- Supervisión institucional/ clínica

Se brindará teleasistencia cuando la atención no pueda ser llevada a cabo de manera presencial o aporte mayores beneficios para el usuario. (Ver Anexo II: Teleasistencia en Salud Mental)

Recurso Humano:

Equipo Servicio de Salud Mental básico:

- Jefe/a de servicio de Salud Mental. Profesional del campo de la salud mental habilitado por autoridad competente.¹⁴
- Psiquiatra.
- Psicólogo/a.
- Trabajador/a social
- Enfermero/a
- Terapeuta ocupacional

Equipo ampliado:

- Psicopedagogo/a¹⁵
- Musicoterapeuta¹⁶
- Kinesiólogo/a
- Nutricionista
- Agente sanitario, promotores/as de salud ¹⁷

Equipo específico de Guardia:

- Médico/a psiquiatra.
- Psicólogo/a
- Enfermero/a

¹⁴ Para requisitos de acreditación del personal directivo ver "Requisitos de acreditación del personal directivo de establecimiento/servicio de salud mental".

¹⁵ De acuerdo a los recursos acreditados en cada jurisdicción.

¹⁶ Ídem anterior.

¹⁷ De acuerdo a los recursos acreditados en cada jurisdicción.

- Trabajador/a Social (Disponible en el Hospital General).
- Toxicólogo/a (Disponible en la Red de Servicios).

El equipo interdisciplinario de salud mental deberá contar con disponibilidad para abordaje en territorio del área de referencia.

Se destaca la importancia de la articulación interdisciplinaria e intersectorial con otros/as profesionales o técnicos vinculados a la Salud/Salud Mental (psicomotricista, neurólogo/a, entre otros) acreditado/as según jurisdicción, acorde al perfil poblacional (personas mayores, niñas, niños y adolescentes, entre otros) y complejidad de la intervención. Asimismo, la inclusión de personal técnico (acompañante terapéutico, cuidador/a, operadores comunitarios, tallerista, entre otros), y de apoyo (acompañantes pares, referentes afectivos, entre otros) siempre bajo supervisión del equipo interdisciplinario de salud.

Personal disponible en el Hospital General:

- Servicio Legal.
- Dirección y Administración.
- Servicio de Información (Estadísticas).
- Personal de limpieza/ mucama.
- Personal de Cocina.
- Servicio de Lavadero.
- Personal de mantenimiento.

Frecuencia de Atención en Guardia:

Permanente las 24 horas.

Servicios con los que debe contar el Hospital General para el correcto funcionamiento del Servicio de Salud Mental:

- Servicio de Internación General (Camas destinadas para desintoxicación).
- Servicio de Laboratorio.
- Servicio de Farmacia.
- Servicio de Anatomía Patológica (Morgue).
- Servicio de Información (Estadísticas).
- Dirección y Administración.
- Cocina.
- Lavadero.

- Limpieza.
- Abastecimiento.
- Depósito.
- Mantenimiento.
- Móvil /Traslado.

Accesos y Circulaciones:

- El Servicio de Salud Mental debe estar integrado al resto de los Servicios del Hospital.
- El Servicio debe contar con control de acceso. Puerta con timbre para anunciar el ingreso o egreso del Servicio.
- La sala de espera de niñas y niños será independiente de la sala de espera de personas adultas.

Recursos Físicos:

a- Locales y/o áreas mínimas:

1. Atención Ambulatoria Programada – Consultorios Externos.

- **Gabinete:** para entrevistas, atención y/o tratamiento individual a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 8m².
- **Consultorio de atención individual:** para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 9 m². En consultorios con camilla la superficie mínima deberá ser de 11 m².
- **Consultorio de atención grupal:** para la atención y/o tratamientos grupales a cargo del equipo de salud. Contará con una superficie mínima de 12 m². Para prestaciones de terapia ocupacional la superficie mínima será de 16m² y deberá contar con mesada y pileta (agua fría y caliente) y estar próximo a cocina con equipamiento y baño completo.
- **Salón de Usos Múltiples:** para actividades grupales. Se calcula 1,80 m² por persona usuaria.
- **Secretaría. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital.** Destinado a la recepción de las personas usuarias y para realizar tareas administrativas. Contará con una superficie mínima de 6 m² para un (1) puesto de trabajo y de 9 m² para dos (2) puestos de trabajo.
- **Recepción / Sala de espera. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital.** Se estima 1 m² por persona, 2,5m² por silla de ruedas y 2m² por persona con área de juegos para niñas y niños. Contará con una superficie mínima a dimensionar según la envergadura del establecimiento.

- **Área de Juegos para niñas y niños. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital.** En el caso que el Hospital atienda niñas y niños, se deberá organizar contiguo a la Sala de Espera y diferenciado de la misma un local de juegos.
- **Sala de reuniones para profesionales. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital.** Destinada a reuniones de equipos, ateneos. Contará con una superficie mínima de 9 m² (mesa con 6 sillas) o de 12 m² (mesa con 8 sillas).
- **Oficina para Conducción / Jefatura del Servicio de Salud Mental.** Superficie mínima Oficina Unipersonal 10 m² con lado mín. de 3 m². Superficie mínima Oficina Doble 16 m². Se puede localizar en éste sector o dónde sea más adecuado.
- **Farmacia.** Disponible en el establecimiento.
- **Office de limpieza. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital.** Con área de guardado para elementos e insumos. Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; ó Office en local cerrado: 4 m².
- **Sanitario Público anexo a la Sala de espera. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital.** Incluirá sanitario para personas con discapacidad.
- **Sanitario de personal. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos del Hospital.**
- **Depósito de Residuos Comunes. Disponible en el Establecimiento.** Destinado al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales comunes. Superficie mínima: 2m².
- **Depósito de Residuos Biopatogénicos. Disponible en el Establecimiento.** Destinada al almacenamiento transitorio de desechos o elementos biopatogénicos. Superficie mínima: 2m².

2. Atención Ambulatoria Urgencia – Guardia.

- **Gabinete:** para entrevistas, atención y/o tratamiento individual a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 8m².
- **Consultorio de atención individual:** para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 9 m². En consultorios con camilla la superficie mínima deberá ser de 11 m².

- **Puestos de observación:** Para observación y/o tratamiento y/o recuperación de la persona usuaria. Se recomienda organizar unidades con hasta no más de 8 puestos.
- **Secretaría. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Urgencia del Hospital.** Destinado a la recepción de la persona usuaria y para realizar tareas administrativas. Contará con una superficie mínima de 6 m² para un (1) puesto de trabajo y de 9 m² para dos (2) puestos de trabajo.
- **Recepción / Sala de espera. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria de Urgencia del Hospital.** Se estima 1 m² por persona y 2,5m² por silla de ruedas. Contará con una superficie mínima a dimensionar según la envergadura del establecimiento.
- **Farmacia.** Disponible en el establecimiento.
- **Office de limpieza. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Urgencia del Hospital.** Con área de guardado para elementos e insumos. Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. mínima Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; ó Office en local cerrado: 4m².
- **Sanitario Público anexo a la Sala de espera. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Urgencia del Hospital.** Incluirá sanitario para personas con discapacidad.
- **Sanitario de personal. Disponible en el Servicio de Atención Ambulatoria Urgencia del Hospital.**
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios). Disponible en el Establecimiento.** Destinada al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales comunes. Superficie mínima: 2m².
- **Depósito de Residuos Biopatogénicos. Disponible en el Establecimiento.** Destinada al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos biopatogénicos. Superficie mínima: 2m².

3. Hospital de Día.

Ídem punto “5 – Hospital de Día “de la presente Directriz.

4. Servicio de internación.

Las internaciones de salud mental deben realizarse en hospitales generales. EL rechazo de la atención de pacientes, ya sea ambulatoria o en internación, por el sólo hecho de tratarse de problemáticas de salud mental, será considerado acto discriminatorio en los términos de la Ley 23.592, tal como establece la Ley Nacional de Salud Mental (art. 28)

El sector internación de salud mental deberá estar integrado a la estructura edilicia del establecimiento, al igual que las otras clínicas básicas (clínica

médica, cirugía, pediatría y tocoginecología). Se recomienda ubicar el servicio en planta baja, con posibilidad de expansión a un área verde propia (1,8 m² por persona usuaria).

La cantidad de camas disponibles por motivos de salud mental será determinada conforme una evaluación epidemiológica del área de referencia, a fin de dar cobertura a la totalidad de los requerimientos, privilegiando la internación de las personas en la propia comunidad. Se pueden considerar las siguientes variables:

- Población de referencia
- Número de internaciones agudas por salud mental y adicciones
- Promedio de estadía de internación

La cantidad de camas destinadas a salud mental no deberá ser desproporcionada en relación con otras especialidades, en virtud de garantizar una polivalentización adecuada.

La directriz “Organización y funcionamiento de la internación” (MSAL, 2021) establece un modelo de gestión por cuidados progresivos. Esta sugiere la reconversión del sistema tradicional de camas por especialidad hacia el modelo horizontal por cuidados progresivos que trabaja en forma horizontal y transversal, coordinando los cuidados integrales hacia las personas usuarias. La internación será de uso polivalente, según criticidad y requerimiento de cuidados. No obstante, ello, se puede diferenciar la separación entre camas pediátricas, obstétricas, de salud mental y otros ámbitos que, por la naturaleza de los cuidados o de los servicios que presta el establecimiento, pueden mantenerse como unidades diferenciadas, pero conservando la organización por cuidados progresivos. Este sistema permite una verdadera interacción entre los equipos interdisciplinarios, en beneficio de las personas usuarias, así como una mejor utilización del recurso cama, poniendo éstas al servicio de la prioridad clínica de las personas. De la misma forma esto va a exigir la capacitación de las y los profesionales y personal administrativo en contenidos, habilidades y destrezas relacionadas con la integración de los servicios hospitalarios y su continuidad desde y hacia el primer nivel de atención¹⁸.

Locales y/o áreas mínimas del servicio de internación:

- **Gabinete:** para entrevistas, atención y/o tratamiento individual a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 8m².
- **Consultorio de atención individual:** para la atención y/o tratamientos individuales a cargo de un/a profesional. Contará con una superficie mínima de 9 m². En consultorios con camilla la superficie mínima deberá ser de 11 m².

¹⁸ Directriz “Organización y funcionamiento de la internación (MSAL, 2021) Anexo I Modelo de gestión por cuidados progresivos, Anexo II “La habitación de internación en cuidados básicos.”

- **Consultorio de atención grupal:** para la atención y/o tratamientos grupales a cargo del equipo de salud. Contará con una superficie mínima de 12 m². Para prestaciones de terapia ocupacional la superficie mínima será de 16m² y deberá contar con mesada y pileta (agua fría y caliente) y estar próximo a la cocina con equipamiento y baño completo.
- **Habitación con baño anexo (1 cama):** Habitación para persona usuaria de Salud Mental, con 1 cama y 1 sillón para acompañante. Con baño anexo, adaptado con barrales. Superficie mínima: 18m² (incluye superficie sanitario y placard/ropero). La habitación tendrá puerta sin cerradura, para respetar el derecho a la privacidad de las personas internadas.
- **Habitación con baño anexo (2 camas):** Habitación para personas usuarias de Salud Mental, con 2 camas y 2 sillones para acompañantes. Con baño anexo, adaptado con barrales. Superficie mínima: 25m² (incluye superficie sanitario y placard/ropero individual: mínimo por cama de 0,60 m de profundidad x 0,60 m de ancho x 1,80 m de alto). La habitación tendrá puerta sin cerradura, para respetar el derecho a la privacidad de las personas internadas.
- **Sanitario adaptado en las habitaciones para personas usuarias.**
- **Salón de Usos Múltiples.** Se podrá utilizar el SUM localizado en Atención Ambulatoria Programada - Consultorios Externos.
- **Secretaría:** para recepción y registro de personas usuarias y control de visitas. Contará con una superficie mínima de 6 m² para un (1) puesto de trabajo y de 9 m² para dos (2) puestos de trabajo.
- **Recepción / Sala de espera. Se puede compartir con otros Servicios de Internación del establecimiento.** Se estima 1 m² por persona y 2,5m² por silla de ruedas. Contará con una superficie mínima a dimensionar según la envergadura del servicio.
- **Sala de reuniones para profesionales. Se puede compartir con otros servicios de internación del establecimiento.** Para reuniones de equipos, ateneos. Contará con una superficie mínima de 9 m² (mesa con 6 sillas) o de 12 m² (mesa con 8 sillas).
- **Oficina para informes a familiares y/o referentes afectivos. Se puede compartir con otros Servicios de Internación del establecimiento** para reuniones del equipo tratante con familiares y referentes afectivos de la persona usuaria. Ubicado en relación directa con la espera de visitas. Superficie mínima: 8,00 m².
- **Oficina para gestión de Enfermería.** Son áreas destinadas al registro de cuidados y tratamientos de las personas usuarias. Se dimensionará de acuerdo a la envergadura del servicio. Superficie mínima Oficina unipersonal 10m² y Oficina doble 16m².

- **Enfermería:** sectorizada en sector **limpio** y sector **sucio**, con depósito transitorio de elementos (limpios y usados), mueble de guardado de medicamentos y heladera con cerradura. Con mesada de trabajo con pileta con grifería mezcladora agua fría y caliente, mueble bajo mesada y alacena. Superficie mínima (hasta 2 enfermeras): 6 m² con lado mínimo de 2,5m ; hasta 3 enfermeras: 9 m² y hasta 4 enfermeras: 12 m².
- **Farmacia.** Disponible en el establecimiento.
- **Servicio sanitario - Cuarto séptico:** para lavado y depósito transitorio de orinales y chatas. En relación directa con la enfermería. Superficie mínima: 3 m².
- **Sanitario para personal.**
- **Habitación de guardia.**
- **Depósito:** destinado al almacenamiento transitorio o definitivo de elementos cuyo uso es indistinto. Superficie mínima: 6 m².
- **Depósito de equipos:** destinado al estacionamiento transitorio de equipos médicos. Superficie mínima: 4 m² con lado mínimo: 2 m.
- **Depósito para medicamentos:** destinado al almacenamiento de medicamentos. Se puede incluir en el Office limpio de la Enfermería.
- **Office de Alimentación. Se puede compartir con otros Servicios de Internación del establecimiento.** Contará con mesada con pileta y anafe. Con heladera bajo mesada. Superficie mínima: 6 m², con lado mín. 2,50 m.
- **Office de Limpieza (Depósito de Limpieza). Se puede compartir con otros servicios de internación del establecimiento.** Con área de guardado para elementos e insumos. Con pileta profunda. Con llave de agua para cargado de baldes a 0,50 cm del piso. Office en ensanche de circulación cerrado: 3 m²; ó Office en local cerrado: 4 m².
- **Depósito de Residuos Comunes (domiciliarios).Se puede compartir con otros Servicios de internación del establecimiento.** Destinada al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos materiales comunes. Superficie mínima: 2m².
- **Depósito de Residuos Biopatogénicos. Se puede compartir con otros Servicios de internación del establecimiento.** Destinada al almacenamiento transitorio de aquellos desechos o elementos biopatogénicos. Superficie mínima: 2m².

b- Equipamiento:

1. Atención Ambulatoria Programada – Consultorios.

- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.
- **Cartelería.** Se deberá incluir la siguiente información, adaptada según los recursos locales: “La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 garantiza los derechos de las personas. Usted puede informarse del texto legal y denunciar su incumplimiento llamando al ...” (números de teléfono gratuitos que a tal efecto establezca el Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).
- **Gabinete/Consultorio de atención individual:** contará con escritorio, sillas, cesto, balanza, estetoscopio, termómetro, tensiómetro, negatoscopio, camilla con escalera, mueble con cerradura para el guardado de medicación. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes.
- **Consultorio de atención grupal:** contará con escritorio, mesa, sillas, mueble con cerradura, perchero y cesto. Con televisión, equipo de música, sistema de video/dvd. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes, material de estimulación sensorio motor. Para prestaciones de terapia ocupacional también deberá contar con elementos e insumos relacionados a las actividades de la vida diaria y la higiene personal.
- **Salón de Usos Múltiples:** contará con mesas, sillas, cesto y pizarra.
- **Secretaría/ recepción:** contará con mostrador, escritorio, sillas, mueble de guardado de historias clínicas. Con computadora con acceso a internet (deseable). Libro de Quejas disponible de manera adecuada (Art. 29 Decreto Nro. 603/13).
- **Sala de espera:** contará con sillas, mesa, perchero y cesto.
- **Área de Juegos para niñas y niños:** contará con mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes.
- **Sala de reuniones para profesionales:** contará con mesa, sillas, mueble de guardado, cesto, pizarra. Negatoscopio.

- **Oficina para Conducción / Jefatura del Servicio de Salud Mental:** contará con escritorio, sillas, pizarra y cesto. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Farmacia:** contará con mueble ordenador para medicamentos con cerradura. Heladera con cerradura.
- **Office de limpieza:** contará con carro de limpieza, carro porta bolsa.
- **Depósito de Residuos Comunes:** contará con contenedores según normativa.
- **Depósito de Residuos Biopatogénicos:** contará con contenedores según normativa.

2. Atención Ambulatoria Urgencia – Guardia.

- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.
- **Cartelería.** Se deberá incluir la siguiente información, adaptada según los recursos locales: “La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 garantiza los derechos de las personas. Usted puede informarse del texto legal y denunciar su incumplimiento llamando al ...” (números de teléfono gratuitos que a tal efecto establezca el Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).
- **Gabinete/Consultorio de atención individual:** contará con escritorio, sillas, cesto, balanza. Para la atención médica: estetoscopio, termómetro, tensiómetro, camilla. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes.
- **Puesto de observación:** contará con sillón y/o cama, con silla para acompañante (deseable), estante de apoyo, portasueros y gases medicinales. Un porcentaje de los puestos deberán ser reforzados.
- **Secretaría:** contará con mostrador, escritorio, sillas, mueble de guardado de historias clínicas, Libro de Quejas (disponible de manera adecuada (art. 29 Decreto Nro. 603/13). Con computadora con acceso a internet (deseable). Libro de Quejas disponible de manera adecuada (Art. 29 Decreto Nro. 603/13).
- **Recepción / Sala de espera:** contará con sillas, mesa, perchero y cesto.
- **Farmacia:** contará con mueble ordenador para medicamentos con cerradura. Heladera con cerradura.

- **Elementos para la contención física** según normativa vigente (Ver *Lineamientos para la atención de la Urgencia, MSAL*)
- **Medicamentos** para la atención de la urgencia.
- **Office de limpieza:** contará con carro de limpieza, carro porta bolsa.
- **Depósito de Residuos Comunes:** contará con contenedores según normativa.
- **Depósito de Residuos Biopatogénicos:** contará con contenedores según normativa.

3. Hospital de Día.

Ídem punto “5 Hospital de Día” de la presente Directriz.

4. Servicio de internación.

- **Señalética:** Todos los locales deberán estar señalizados según su función e identificarse individualmente.
- **Cartelería.** Se deberá incluir la siguiente información, adaptada según los recursos locales: “La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 garantiza los derechos de las personas. Usted puede informarse del texto legal y denunciar su incumplimiento llamando al ...” (números de teléfono gratuitos que a tal efecto establezca el Órgano de Revisión de cada Jurisdicción -o el nacional en caso de no poseer organismo jurisdiccional- y la autoridad local de aplicación).
- **Gabinete/Consultorio de atención individual:** contará con escritorio, sillas, cesto, balanza, estetoscopio, termómetro, tensiómetro, negatoscopio, camilla con escalera, mueble con cerradura para el guardado de medicación. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes.
- **Consultorio de atención grupal:** contará con escritorio, mesa, sillas, mueble con cerradura, perchero y cesto. Con televisión, equipo de música, sistema de video/dvd. Con computadora con acceso a internet (deseable). En el caso que el consultorio sea para la atención de niñas y niños también incluirá: mesa y sillas adecuadas, kit de material lúdico y didáctico, material de librería y juguetes, material de estimulación sensorio motor. Para prestaciones de terapia ocupacional también deberá contar con elementos e insumos relacionados a las actividades de la vida diaria y la higiene personal.
- **Habitación de 1 a 2 camas con sanitario adaptado:** contará con cama de internación, mesa de luz, sillón para acompañante, portasuero.

- **Secretaría:** contará con mostrador, sillas, escritorio, armario con cerradura y todo aquel equipamiento que sea necesario. Con computadora con acceso a internet (deseable), Libro de Quejas (disponible de manera adecuada al art. 29 Decreto Nro. 603/13).
- **Recepción / Espera pública:** contará con sillas, mesa, perchero y cesto.
- **Sala de reuniones para profesionales:** contará con mesa, sillas, mueble de guardado, cesto, pizarra. Negatoscopio.
- **Oficina para informes a familiares y referentes afectivos:** contará con mesa, sillas y cesto.
- **Oficina para gestión de Enfermería:** contará con mesa, sillas, armario con cerradura, carro de historias clínicas, panel de información y cesto. Con computadora con acceso a internet (deseable).
- **Enfermería (Office de Enfermería Limpio y Office de Enfermería Sucio):** contará con mueble para medicación con cerradura, heladera con cerradura y conexión a grupo electrógeno, mueble con estantes, silla soporte para bolsas de residuos, carro de curaciones, carro de transporte de medicación, carro de primeros auxilios y caja de paro, y oxímetro.
- **Habitación de guardia:** contará con cama, mesa de luz.
- **Depósito:** contará con estantes.
- **Depósito de Medicamentos:** contará con mueble ordenador para medicamentos con cerradura. Heladera con cerradura.
- **Office de Alimentación:**
- **Office de limpieza:** contará con carro de limpieza, carro porta bolsa.
- **Depósito de Residuos Comunes:** contará con contenedores según normativa.
- **Depósito de Residuos Biopatogénicos:** contará con contenedores según normativa.
- **Consideraciones Generales** “Accesibilidad: Los dispositivos, deberán contar con buena accesibilidad física y brindar facilidades para el ingreso y salida de los vehículos que transporten a los pacientes / usuario. Se localizará preferentemente en planta baja y facilitarán el ingreso de pacientes, ya sea caminando o en silla de ruedas. En caso de contar con más de un piso, la institución deberá contar con ascensor con dimensión que permita el traslado de pacientes en silla de ruedas. El ancho de las circulaciones no deberá ser menor a 1.10m. Se recomienda evitar el cruce de circulaciones (públicas, de personal, de abastecimiento y retiro de residuos). Los accesos posibilitarán el control de ingresos y estarán debidamente identificados. Deberán contar con salida de emergencia, según normas vigentes. El servicio será independiente, en todos los casos

no deberán existir barreras arquitectónicas, ajustándose a la normativa de accesibilidad vigente.”

c- Características Constructivas

- **Paredes:** serán lisas y sin molduras, de fácil limpieza y desinfección, ignífugas y sin emanación de gases en caso de siniestro. Deberá contar con aislamiento acústico. Los locales que usen revestimiento serán de material impermeable, resistente a lavados corrosivos y/o abrasivos, preferentemente hasta nivel cielorraso.
- **Pisos y zócalos:** Resistente al desgaste, liso no poroso, antideslizante, lavable, continuo, impermeable. Ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro. Los zócalos serán rectos o sanitarios. En los sanitarios en la zona de la ducha se utilizarán pisos antideslizantes.
- **Cielorraso:** Tendrá una altura mínima de 2,40 m, de tipo continuo, sin fisuras o rajaduras; suspendido o aplicado bajo losa; y debe encontrarse en buen estado de conservación. De material ignífugo y sin emanación de gases en caso de siniestro.
- **Iluminación:** tendrá suficiente luz natural y/o artificial en todos los sectores. Las fuentes de luz artificial deben estar de acuerdo con la legislación vigente. Contará con una distribución uniforme evitando el deslumbramiento, sombras, reflejos y contrastes excesivos, y focalizada.
- **Revestimiento:** Sobre mesada hasta altura de cielorraso, deberá ser de material impermeable, resistente a los lavados corrosivos y/o abrasivos.
- **Instalación Sanitaria:** Dispondrá de agua potable fría y caliente, con temperatura regulable, en cantidades suficientes para las necesidades operacionales. Los desagües contarán con sifones y piletas de piso con rejillas.
- **Instalación Eléctrica:** las instalaciones eléctricas estarán embutidas. Dispondrá de llaves termomagnéticas y disyuntor. Se considerará la provisión de tomacorrientes con puesta a tierra, adecuadamente ubicados dentro del sector para todo el equipamiento necesario.
- **Climatización y ventilación:** contará con un sistema de climatización apropiado para cada zona geográfica del país, asegurando una temperatura de confort. El mismo dispondrá de un sistema de ventilación apto para garantizar la renovación del aire. Podrán utilizarse sistemas de aire acondicionados, ventiladores de techo y sistema de radiadores.
- **Ventanas:** podrán ser de abrir y/o fijas (si cuentan con acondicionamiento). Contarán con mecanismos de oscurecimiento para brindar confort, con sistemas de protección y vidrios de seguridad.

- **Puertas:** El ancho libre de las puertas deberá permitir el normal acceso de una camilla o silla de ruedas. La mínima luz útil admisible de paso será de 1,20m.
- **Medidas contra incendios:** se dispondrá extintor y otros elementos de seguridad que la autoridad sanitaria local e institucional exija.
- **Corrientes Débiles:** internet, telefonía entre otros.

ANTECEDENTES LEGALES

- Declaración de Caracas (Reestructuración de la atención psiquiátrica), Adoptada en Caracas, Venezuela, el 14 de noviembre de 1990 por la Conferencia sobre la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina dentro de los Sistemas Locales de Salud (SILOS) convocada por la Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS).
- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental. Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991.
- Diez Principios básicos de las Normas para la Atención de la Salud Mental. Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Constitución de la Nación Argentina.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley 17722 – Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana de Derechos Humanos.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belém do Pará"
- Recomendación 818 (1977) sobre la situación de los enfermos mentales, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (29º sesión ordinaria)
- Recomendación Nº R (83) 2 del Comité de Ministros del Consejo Europeo a los Estados Miembros sobre la protección legal de las personas que padecen trastornos mentales, internados como pacientes involuntarios (adoptada por el Comité de Ministros el 22/2/83).
- Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y su decreto reglamentario 603/2013
- Ley 22.914 del Poder Legislativo Nacional sobre Salud Pública -Personas con deficiencias mentales, toxicómanos y alcohólicos crónicos - Normas que regulan su internación en establecimientos asistenciales- Ámbito de aplicación.

- Ley Nacional 24.314 de Sistema de Protección integral de los discapacitados
- Accesibilidad de personas con movilidad reducida.
- Ley N° 17.132 del Ejercicio de la Medicina, Odontología y sus Actividades de Colaboración
- Ley N° 23.277 Psicología. Normas para el ejercicio de la profesión.
- Ley del Ejercicio de la Enfermería N° 24.004 y su Decreto reglamentario N° 2497/93.
- Ley N° 27.051. Ley Nacional de Ejercicio de la profesión de terapeutas ocupacionales, terapistas ocupacionales y licenciados en terapia ocupacional.
- Ley Nacional N° 23.592 – Medidas contra Actos Discriminatorios
- Ley Nacional N° 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. Decreto Reglamentario N° 1.089/2012
- Ley Nacional N° 26.743 – De identidad de Género.
- Ley 26.934 del año 2014. Plan Integral para el abordaje de los consumos problemáticos.
- Ley Nacional N° 26.061 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Decreto Reglamentario N° 415/06.
- Ley Nacional N° 26.378 - Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Ley Nacional N° 26.485 –Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales
- [Ley 23338 – Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles Inhumanos o Degradantes](#)
- Ley 27.499/2018 - Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado
- Ley Nacional N° 27.360 – Ratificación Convención Interamericana de Derechos Humanos
- Ley 17132/1967 Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades de colaboración.
- Ley 23.277 de Ejercicio Profesional de la Psicología.
- Ley N° 24.004 del Ejercicio de la Enfermería. Decreto Reglamentario N° 2497/93.
- Ley N°27.072 Ley Federal del Trabajo Social.
- Ley N° 27.051 Terapia Ocupacional.

- Ley 27.568 Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología
- Ley 27.553 de Receta Electrónica y Teleasistencia en Salud (2020)
- Ley de Derecho a la Protección de la Salud Mental 26.657
- Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales.
- Ley 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.
- Ley 448/00 de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ley 1-0536/2006 de la Provincia de San Luis sobre institucionalización de enfermos mentales.
- Ley 2.440/91 de la Provincia de Río Negro sobre régimen para la atención y tratamiento de personas con sufrimiento mental.
- Ley 8.806/94 y Decreto 5041/98 de la Provincia de Entre Ríos.
- Ley 6.302/84 de la Provincia de Salta.
- Ley 10.772/91 de la Provincia de Santa Fe.
- Ley 6.976/00 de la Provincia de San Juan.
- Ley 8.388/73 de la Provincia de Buenos Aires.
- RESOLUCIÓN 2385/1980. SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA (S.E.S.P.) Habilitación de establecimientos asistenciales y servicios de traslados sanitarios. Normas mínimas de habilitación.
- Resolución Ministerial N° 1121/86 Normas para habilitación y funcionamientos de establecimientos de Salud Mental y Atención Psiquiátrica.
- Res. 245/98: Plan Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Nación.
- Resolución conjunta N° 153 y 361/97 de Salud y Acción Social y Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, de establecimientos de Drogodependencia.
- Resolución conjunta N° 362/97 y 154/97 Ministerio de Salud y Acción Social y Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.
- Resolución Ministerial N° 194 / 95 “Normas de Organización y Funcionamiento de Servicios de Enfermería en establecimientos de Atención Médica”.
- Resolución. Ministerial 431/00: Normas de Organización y funcionamiento de Consultorios de unidades de Atención de la salud.
- Resolución Ministerial N°41/2001 “Directriz de Normas de Organización y Funcionamiento de Servicios de Internación de Servicios de Salud”.

- Resolución Ministerial N° 1328/2006 “Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad”.
- Resolución 199/2011. MINISTERIO DE SALUD (M.S.) Listado de Especialidades de Licenciados en Enfermería
- Lineamientos para la atención del consumo excesivo episódico de alcohol, MSAL 2012.
- Lineamientos para la atención de la urgencia en salud mental, MSAL 2013.
- Plan Nacional de Salud Mental de Argentina (2013).
- Resolución 1876 E/16 Ministerio de Salud.
- Resolución General-E 715/2019 Secretaría de gobierno de Salud, Pautas para la organización y funcionamiento de dispositivos de salud mental.
- Resolución N° 21/2019 se oficializó la creación del Plan Nacional de Telesalud 2018-2024
- Resolución N° 282/20 SSS: plataformas de Teleasistencia
- Resolución 696/2020 MSAL: recetas digitales en el marco del Decreto 260/2020 de emergencia sanitaria por COVID-19.
- Directrices “Organización y funcionamiento de la internación”. Modelo de gestión por cuidados progresivos. MSAL Dirección nacional de calidad en servicios de salud y regulación sanitaria. 2021
- Directriz de Internación por cuidados progresivos (MSAL 2021)
- Pautas para la Organización y Funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental aprobadas por: anexo I de resol-2019-715-apn-sgs#msyds.
- Guía Básica Criterios y Sugerencias para la Adecuación y el Desarrollo de la Red de Servicios de Salud Mental. AÑO 2014
- Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud reunida en Ottawa el día 21 de noviembre de 1986
- Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud,. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978.
- Guía de intervención MHgap para los trastornos mentales, neurológicos y por consumos de sustancias en el nivel de atención no especializada. OMS, 2017
- Tratamiento farmacológico de los trastornos mentales en la atención primaria de la salud. OMS, 2009
- Plan Nacional de Salud Mental de Uruguay (2003).
- Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría de Chile (2001)

- Pautas tas para la Organización y Funcionamiento de Dispositivos de Salud Mental aprobadas por: anexo I de resol-2019-715-apn-sgs#msyds.
- Resolución 199/2011. MINISTERIO DE SALUD (M.S.) Listado de Especialidades de Licenciados en Enfermería
- Guía Básica Criterios y Sugerencias para la Adecuación y el Desarrollo de la Red de Servicios de Salud Mental. AÑO 2014

GLOSARIO

AJUSTES RAZONABLES: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. **(Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD).**

AYUDA ENTRE PARES: Ayudar a otras personas que padecen por parte de aquellos que padecen o han padecido gravemente. Implica el reconocimiento social de su capacidad de ayudar con recursos propios de la experiencia vivida- **(Asociación por los Derechos de la Salud Mental ADESAM).**

CONSUMO/USO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS: Se define así al consumo que atenta contra la salud y la construcción de proyectos de vida de las personas. Esto puede darse en los diferentes niveles de consumo (uso, abuso y/o adicción) y con independencia del tipo de sustancia consumida (legal y/o ilegal). Desde esta perspectiva la posibilidad de que el consumo de una sustancia genere un mayor o menor problema para la persona o para la comunidad, se halla relacionada no con las propiedades inherentes a la sustancia, sino fundamentalmente con el vínculo que la persona establece con la misma en una determinada circunstancia vital. **(Plan Nacional de Salud Mental)**

DISCAPACIDAD: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo

que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. **(CDPD, 2006)**. Se entiende por discapacidad la interacción entre las personas que tienen algún problema de salud (por ejemplo, parálisis cerebral, síndrome de Down y depresión) y factores personales y ambientales (por ejemplo, actitudes negativas, transporte y edificios públicos inaccesibles y apoyo social limitado). Las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. **(OMS)**

EQUIPOS DE SALUD: Una asociación no jerarquizada de personas, con diferentes disciplinas profesionales, pero con un objetivo común que es el de proveer en cualquier ámbito a los pacientes y familias la atención más integral de salud posible. **(OMS)**

ESTIGMATIZACIÓN: Marca distintiva que establece una demarcación entre una persona y otra, atribuyéndole características negativas a una de ellas. La estigmatización asociada con las enfermedades mentales a menudo conduce a la exclusión y la discriminación social y crea una carga más para la persona afectada. **(Plan Nacional Salud Mental)**

INCLUSIÓN SOCIAL: Designa el acceso a oportunidades para el desarrollo de una mejor calidad de vida y el ejercicio pleno de derechos individuales y sociales. Comprende aspectos tales como el acceso a información y/o servicios, el logro de un adecuado proceso de vinculación con familiares, referentes afectivos, grupos primarios y/o redes vinculares, la inclusión habitacional, educativa, laboral, la participación cívica y/o el reconocimiento y expresión de valores asociados a la diversidad cultural. **(Plan Nacional Salud Mental)**

INTERDISCIPLINA: Comprende los procesos de integración de las teorías, métodos, instrumentos, saberes y/o procedimientos fundamentados en distintos saberes profesionales, técnicos, de otros agentes formales de salud y/o recursos no convencionales, debidamente capacitados, cuyo objetivo sea

garantizar la calidad e integralidad de las prácticas en el ámbito de las instituciones de salud. **(Plan Nacional Salud Mental).**

COLABORACIÓN INTERSECTORIAL: Relación reconocida entre parte o partes de distintos sectores de la sociedad que se ha establecido para emprender acciones en un tema con el fin de lograr resultados de salud o resultados intermedios de salud, de manera más eficaz, eficiente o sostenible que aquella que el sector sanitario pueda lograr actuando en solitario. **(OMS)**

“ACTUAR COMO MEDIADOR: El sector sanitario no puede por sí mismo proporcionar las condiciones previas ni asegurar las perspectivas favorables para la salud y, lo que, es más, la promoción de la salud exige la acción coordinada de todos los implicados: los gobiernos, los sectores sanitarios y otros sectores sociales y económicos, las organizaciones benéficas, las autoridades locales, la industria y los medios de comunicación. (...) A los grupos sociales y profesionales y al personal sanitario les corresponde especialmente asumir la responsabilidad de **actuar como mediadores** entre los intereses antagónicos y a favor de la salud” **(OMS, Carta de Ottawa, 1986)**

PADECIMIENTO MENTAL: Entiéndase por padecimiento mental a todo tipo de sufrimiento psíquico de las personas y/o grupos humanos, vinculables a distintos tipos de crisis previsibles o imprevistas, así como a situaciones más prolongadas de padecimientos, incluyendo trastornos y/o enfermedades, como proceso complejo determinado por múltiples, componentes, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3° de la Ley N° 26.657 (Ley 26.657 dto. 603/2013, Art. 1).**

PROCESO DE ADECUACIÓN INSTITUCIONAL: La Autoridad de Aplicación en conjunto con los responsables de las jurisdicciones, en particular de aquellas que tengan en su territorio dispositivos monovalentes, deberán desarrollar para cada uno de ellos proyectos de adecuación y sustitución por dispositivos comunitarios con plazos y metas establecidas. La sustitución definitiva deberá cumplir el plazo del año 2020, de acuerdo al **CONSENSO DE PANAMÁ** adoptado por la **CONFERENCIA REGIONAL DE SALUD MENTAL** convocada por la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)** - **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)** “20 años después de la

Declaración de Caracas” en la CIUDAD DE PANAMÁ el 8 de octubre de 2010. La presentación de tales proyectos y el cumplimiento efectivo de las metas en los plazos establecidos, será requisito indispensable para acceder a la asistencia técnica y financiera que la Autoridad de Aplicación nacional disponga. **(Ley 26.657 Dto. 603/2013 Art 27.)**

RECURSOS HUMANOS NO CONVENCIONALES: Comprende los recursos existentes en la comunidad que no poseen certificación y/o acreditación oficial relativa a la formación y/o desempeño de prácticas en el sector Salud. Tales recursos humanos no convencionales debidamente capacitados pueden contribuir mediante su participación de forma coordinada con los agentes del sistema formal en el diseño, implementación y evaluación de las acciones asistenciales y/o de inclusión social **(Plan Nacional Salud Mental).**

REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL/ RECUPERACIÓN: La **rehabilitación** según la OMS alude a “procesos destinados a permitir que las personas con discapacidad alcancen y mantengan un nivel óptimo de desempeño físico, sensorial, intelectual, psicológico y/o social. La rehabilitación abarca un amplio abanico de actividades, como atención médica de rehabilitación, fisioterapia, psicoterapia, terapia del lenguaje, terapia ocupacional y servicios de apoyo. La rehabilitación psicosocial según Sarraceno (2017) “no es la sustitución de discapacidades con capacidades, sino un conjunto de estrategias orientadas a aumentar las oportunidades de intercambio de recursos y emociones” (Sarraceno, 2017). Asimismo, la **recuperación** en salud mental son procesos que tienen por objetivo la restitución de los derechos de los pacientes con padecimientos mentales severos. Implican prácticas de apoyo que trabajen sobre procesos de subjetivación para una revinculación social, acorde a las necesidades, tolerancias, sentimientos, aptitudes y habilidades de las personas con padecimiento mental severo **(PAMI).**

RED DE SERVICIOS CON BASE COMUNITARIA: Conjunto de servicios coordinados e integrados cuyo objetivo es asegurar el proceso integral de atención e inclusión social. Según la Ley Nacional de Salud mental 26657 “debe incluir servicios, dispositivos y prestaciones tales como: centros de atención primaria de la salud, servicios de salud mental en el hospital general

con interna-ción, sistemas de atención de la urgencia, centros de rehabilitación psicosocial diurno y nocturno, dispositivos habitacionales y laborales con distintos ni-veles de apoyo, atención ambulatoria, sistemas de apoyo y atención domiciliaria, familiar y comunitaria en articulación con redes intersectoriales y sociales, para satisfacer las necesidades de promoción, pre-vencción, tratamiento y rehabilitación, que favorezca la inclusión social” (**Ley Nacional de Salud Mental 26.657, Dto. 603/2013, Art. 11**)

SISTEMA DE APOYOS: Combinación de estrategias, metodologías y recursos provistos por *organizaciones de la red socio sanitaria* y/o miembros de la red social más próxima cuyo objetivo es promover el desarrollo, la educación, la participación, el bienestar, la realización de aspiraciones y un desempeño con mayor grado de autonomía en entornos cotidianos garantizando un sistema que efectivamente respete la voluntad y la toma de decisiones de los usuarios de los servicios de salud mental acorde a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. (**Plan Nacional Salud Mental**).

argentina.gob.ar/salud



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIRECTRICES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 94 pagina/s.